

LA GUERRA CONTRA LOS MORISCOS

VISTA DESDE JAEN

Emilio López Ruiz

MEMORIA Y FUENTES

1.—«*Contradicción en las fuentes estudiadas*». La postura del marqués de Mondéjar, capitán general para la guerra contra los moriscos, es opuesta a la del marqués de los Vélez. Es tolerante el marqués de Mondéjar, mientras que el de los Vélez aboga, como solución de la guerra, por la represión.

Dos historiadores, Diego de Mendoza y Luis de Mármol, testigos de la guerra, comparten, cada uno, estas diferentes posturas. Las dos actitudes, tan distintas, bastan por sí solas para justificar la necesidad de acudir a otras fuentes complementarias que permitan un estudio imparcial de aquel hecho histórico.

2.—«*Nuevas fuentes*». Juan de Mata Carriazo publicó en 1947, en la revista de Estudios de la Vida Local, tres artículos en los que exponía cuanto se refiere a esta guerra según las actas capitulares de Cazorla. Este sería un buen sistema para completar las fuentes conocidas si se continuara con estudios análogos, basados en las noticias que pudieran suministrar los archivos de otras plazas o localidades que tuvieron parte activa en aquella contienda.

3.—«*Bibliografía reciente*». En el volumen II del tomo 19 de la Historia de España, que dirige Menéndez Vidal, el señor L. Fernández y Fernández de Retana, desconoce la parte que la ciudad de Jaén tuvo

en la guerra de los moriscos. Quiero significar con esta omisión lo incompleto que se halla en la actualidad el estudio de esta guerra. Es preciso, por tanto, el concurso de fuentes inéditas que aporten nuevos datos para su conocimiento real y objetivo.

4.—«*Fuentes del presente estudio*». Por su situación geográfica, Jaén puede aportar datos de notable valor al estudio de la guerra de los moriscos. La ciudad de Jaén, «guarda y defendimiento de los reinos de Castilla», tiene una participación destacadísima en la guerra contra los moriscos. Hasta ahora no se ha investigado para descubrir la participación de Jaén en dicha guerra. Las actas capitulares de la ciudad, que se conservan en el Ayuntamiento de Jaén correspondientes a los años 1569, 1570 y 1571, nos revelan centenares de acuerdos del cabildo sobre la guerra; unas cincuenta cartas del rey, de don Juan de Austria, del marqués de Mondéjar y de otras personalidades. Se puede seguir la guerra de los moriscos en todas sus incidencias: falta de tropas, de suministros, etcétera. El dinero que mandaba el rey para la guerra había de pasar, la mayor parte de las veces, por la ciudad de Jaén. Las actuaciones de los marqueses de Mondéjar y de los Vélez se definen con claridad, así como la de don Juan de Austria, que es nombrado por Felipe II, en 17 de marzo de 1569, para llevar el peso de la guerra, en la que permanece hasta el 24 de enero de 1571. El traslado de los moriscos del reino de Granada a otras localidades, completa nuestro trabajo. Adquieren estas medidas un interés social de gran importancia. Luis de Mármol habla en tres ocasiones de este traslado; pero solamente en la segunda cita a Jaén, como ciudad de paso de unas caravanas de moriscos. No obstante, ya en el año 1569, llegaban a Jaén doscientos tres moriscos que, con sus familias, eran avecindados en la ciudad con verdaderos derechos, aunque con ciertas limitaciones. Es muy interesante la fusión de los moriscos con las gentes de los lugares donde se asientan, lo que ocurre a partir de 1571. La visita de Felipe II a Jaén, el 29 de mayo de 1570, está relacionada con la guerra de Granada, como se desprende de numerosos acuerdos capitulares.

Las fuentes consultadas para la redacción del presente estudio han ido, en destacado lugar, las siguientes:

- a) «Actas capitulares del Ayuntamiento de Jaén». Años 1569-71.

b) «Mendoza, Diego de».—Guerra de Granada, hecha por el rey don Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes. Vol. 21,1 de la Biblioteca de Autores Españoles. Madrid 1852.

c) «Mármol Carvajal, Luis del».—Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada. Vol. 21, 1 de la Biblioteca de Autores Españoles. Madrid, 1852.

Nota sobre las fuentes.

Diego de Mendoza, de la casa de Mondéjar, persona de confianza de Felipe II, se inclina a favor de la actuación del marqués de Mondéjar. Luis de Mármol, testigo también de la guerra, aunque sigue la línea de Diego de Mendoza, resulta más imparcial y no se empeña en justificar siempre la postura transigente del de Mondéjar.

En cuanto a la bibliografía consultada, observamos que quienes exageran la postura de Diego de Mendoza, llegan a condenar la actitud de Felipe II y de don Juan de Austria en esta guerra, como le ocurre a Lafuente.

L. Fernández y Fernández de Retana es más objetivo.

El presente trabajo se ha basado, principalmente, en las actas capitulares del Ayuntamiento de Jaén y tiene como finalidad demostrar la aportación de la ciudad a la guerra de los moriscos, aportación ignorada todavía por autores e investigadores actuales bien documentados en otras direcciones.

INTRODUCCION.

Origen del levantamiento de los moriscos:

El motivo de la rebelión de los moriscos estuvo en la dificultad de fusionarse la raza mora con los españoles. La convivencia pacífica deseada se hizo imposible desde la capitulación misma de Granada.

La paz estipulada entre los Reyes Católicos y los granadinos, dejaba a éstos en un estado de privilegio que, día a día, resultó intolerable para los conquistadores. Carlos I tuvo que dar en 1526 una pragmática contra los moriscos, pragmática que no se llegó a ejecutar pese a los deseos de los españoles.

No se puede culpar a los españoles de intransigentes. Las condiciones de vida favorables de que gozaban los moriscos, no eran sino un peligro para la seguridad de los españoles. Las comunicaciones de los moriscos con los turcos y moros de Berbería, fueron continuas e ininterrumpidas y el deseo de una guerra siempre latió entre los moriscos, como medio para la reconquista de lo que creían su patria. Tanto Muhamed Aben Humeya como su sucesor, Aben Aboo, dan a conocer su elección a Argel y Constantinopla y piden socorro de gente, armas y municiones al Gran Turco.

Desde 1560, se limitan los derechos de los moriscos y se les impidió tener esclavos negros. También se les restringió el derecho de asilo en iglesias y señorío.

Es entonces cuando se manifiesta la postura demasiado transigente del marqués de Mondéjar. Por lo que se dirigió a la corte a fin de obtener que se suspendiera la ejecución de los capítulos restrictivos contra los moriscos. Las razones que daba comenzaban con la queja de que no le hubieran consultado a él. Temía el marqués que los moriscos se sublevaran por la proximidad con Berbería, de donde podría venir la armada árabe a socorrerlos; confiaba, por último, en el de Mondéjar, en la lealtad de los moriscos. El Consejo no oyó la petición del mar-

qués y juzgó que, en caso de conflicto, sería suficiente la gente de guerra del capitán general de Granada para poner fuera de combate a los moriscos, «gente vil, desarmados, faltos de industria, de fortalezas, no asegurados de socorro».

Los capítulos que, en 1566, dictó Felipe II, eran una revisión ampliada de la pragmática de Carlos I, dada en 1526, que nunca llegó a ejecutarse. Se mandaba que en el plazo de tres años, después de su publicación, aprendiesen los moriscos la lengua castellana y que ni en público ni en privado se hablase otra lengua; los contratos y escrituras carecerían de valor en lo sucesivo de no estar en lengua castellana; los libros escritos en lengua árabe habrían de ser presentados, en el plazo de treinta días, al presidente de la Real Audiencia de Granada, para que se examinaran y, si no tenían nada reprobable, se les devolverían para que los conservaran durante los tres años; el vestido habría de ser al estilo de cristianos, pudiendo conservar los trajes moros de seda durante un año y los de paño, durante dos años, pasados los cuales, habría de vestir a lo cristiano, y aun en ese tiempo las mujeres llevarían el rostro descubierto; en las bodas no cantarían a estilo moro, ni harían otra cosa que las de costumbre en la Iglesia Católica; no habrían de usar nombres árabes y los que tenían estos nombres, habrían de dejarlos; se prohibía totalmente el uso de baños artificiales; respecto a los esclavos se ordenaba que sólo podrían tenerlos aquellos que gozaban de licencia, lo que deberían acreditar, y que los demás venían obligados a dejarlos en libertad. Las licencias se mandarían a Su Magestad, debidamente informadas, para que se proveyese lo más conveniente.

El primero de enero de 1567 se publicaron en Granada los anteriores capítulos en forma de pragmática. La ira de los moriscos fue de todo punto indescriptible.

Después de apelar los moriscos al presidente de la Real Audiencia de Granada y no obtener nada de él, fueron a la corte con las mismas apelaciones contenidas en un memorial; pero tampoco aquí lograron la suspensión de la pragmática. Así se dio paso a la segunda parte —sangrienta— de la represión. Comenzaron a planear el levantamiento; pero las autoridades estaban bien informadas y ello obligó a los moriscos a aplazarlo hasta enero de 1569. Sin embargo, la impaciencia de

Farax Aben Farax ocasionó que se adelantase la fecha; reclutó gente por las Alpujarras. El marqués de Mondéjar los persigue, pero logran internarse en Sierra Nevada. En diciembre de 1568 es el comienzo de la guerra. Se elige caudillo morisco en la persona de don Fernando de Córdoba y Valor, que toma el nombre de Muhamed Aben Humeya; a la muerte violenta de Aben Humeya, le sucede Aben Aboo.

Al principio mismo de la guerra es llamado el marqués de los Vélez; su actuación difiere totalmente de la del marqués de Mondéjar; es don Luis Fajardo el soldado decidido que termina con la tolerancia del marqués de Mondéjar. En 17 de enero de 1569 decide el rey que vaya a la guerra de Granada su hermano don Juan de Austria; con el pretexto de las Cortes que el rey celebró en Córdoba, llamó al marqués de Mondéjar. Don Juan de Austria asume el mando de la guerra hasta el 24 de enero de 1571.

En cuanto a las medidas tomadas por Felipe II respecto a la guerra contra los moriscos, es frecuente que se censure al monarca por exceso de rigidez. Nada más lejos de la realidad; fue precisamente el pueblo quien las exigió; fueron los concilios y el consejo del rey quienes formularon y pidieron la aprobación de la pragmática. La medida de más importancia, el traslado de los moriscos, desde los diez a los sesenta años, del Reino de Granada a otras partes, fue muy estudiada y puesta en práctica por primera vez en 23 de junio de 1569, cuando se vio que era imposible llegar a un alto el fuego si los moriscos permanecían en Granada. Los cuidados, por otra parte, que el Rey Católico manda que se presten a los moriscos desterrados, quedan bien manifiestos en la provisión real de 28 de junio de 1569, que es enviada al Cabildo de Jaén y viene transcrita en este estudio.

La ciudad de Jaén, «la más hexada y molestada de toda el Andalucía y Reyno de Su Magestad», con la guerra de los moriscos vivió casi tres años (diciembre 1568 a julio 1571) pendiente de lo que ocurría en el Reino fronterizo de Granada. Sus actas capitulares apenas reflejan otra cosa que cédulas reales, cartas de don Juan de Austria, de los capitanes de la tropa que tenía la ciudad en la guerra, libramientos, envíos de alimentos y provisiones, impuestos a los vecinos para sufragar los gastos. Las arcas de la ciudad quedaron vacías. Por desgracia para nosotros, las actas correspondientes al año 1568 no se conservan; hu-

biera sido un testimonio interesante; porque Jaén envió a los pocos días de conocerse el levantamiento de los moriscos, una compañía a expensas de la ciudad. Pero hay ocasiones en que son tres las compañías de Jaén que sirven en Granada, costeadas por la ciudad; y en un momento llegan a cuatro, porque el entonces obispo de Jaén, don Francisco Delgado, compra arcabuces a la ciudad y manda una cuarta compañía.

Sólo un paréntesis, obligado y no muy definido, se abre en la tarea bélica de la ciudad de Jaén: la venida del rey; estaba celebrando Cortes en Córdoba y, a su vuelta se le ruega que visite la ciudad; así lo hace, y el 29 de mayo de 1570 hace su entrada. Esta visita real viene a agravar la situación económica de la ciudad, porque Jaén estaba ya exhausta con la guerra y a esto hubo de añadir más de cinco mil ducados, gastos de la venida del rey. No obstante, se suceden los libramientos para pagar a la tropa que sirve en Granada. Se acude a todos los medios: préstamos entre los vecinos, impuestos en algunos artículos, para terminar encaerando la vida con impuestos en cualquier compra-venta.

Eran tiempos heroicos y hubieron los habitantes de Jaén de manifestar su heroísmo en todas las facetas de la vida. El año agrícola 1569-70 fue de extrema sequía; la cosecha, nula. Y las cédulas reales y las cartas de don Juan de Austria pedían fanegas de trigo por miles. Jaén sabe racionar su pan y enviar trigo a Granada, y cuando ha agotado todas sus posibilidades, manda comprar trigo fuera de Jaén, para seguir mandándolo a Granada.

Desde un principio se temió que el levantamiento tuviera efectos desastrosos: se creía inminente el desembarco de la armada de Argel, para apoyar a los moriscos. Por eso, Jaén no se cansa en mantener su ayuda; y en los cabildos recuerdan la conquista de Granada casi ochenta años antes, para hacer todo lo posible en esta guerra contra los moriscos.

La importancia del tema que nos ocupa la ha resaltado el doctor Carriazo, catedrático de la Universidad de Sevilla, en su estudio «La guerra de los moriscos vista desde una plaza fronteriza». (Extractos de las actas capitulares de Quesada.) Revista de Estudios de la Vida Local. Madrid, 1947. 33-35. He seguido el método de su trabajo, si bien no he transcrito todos los acuerdos del cabildo, sino los principales, así como todas las cartas del rey y de don Juan de Austria; en lo demás, doy un extracto suficiente, según creo, para seguir la marcha de la campaña desde la ciudad fronteriza de Jaén.

I. AÑO 1569

El día 6 de enero de 1569, primer día registrado en el volumen de las actas capitulares correspondientes a este año, se lee al folio 1 vuelto: «Este día el señor corregidor dixo que ayer rreçivió vna carta y provisión rreal de Su Magestad y para ello mandó llamar para oy dicho día a cabildo; y así dio fe Gerónimo de Santa Cruz, alcaide, de que llamó a los dichos señores; que su tenor de la dicha carta es esta que sigue: El Rey, Concejo, justicia, veintiquatros, cavalleros jurados, escuderos, ofiçiales y hombres buenos de la çibdad de Jaén: Aviendo entendido que algunos lugares de la Taha de Orxiba, en el rreyno de Granada, se an levantado y que en otras partes dél estava algùn número de gente junta y en el campo con banderas tendidas, y paresçiendo questo no se osaría hazer sin esperar armada de mar y que para rresistir los daños que del dicho levantamiento podryan rrebrotar viniendo la dicha armada o dexando de venir; conviene en todas partes estar prevenidos y aperçibidos; os avemos querido avisar dello y encargaros questeis prevenidos y sobre aviso y tengáis prevenida la gente desa çibdad y su tierra y proveído de armas para que la enbieys a la parte quel Marqués de Mondéxar, Nuestro capitán general del dicho rreyno de Granada, os escribiere. Y en ello, demás de hazer lo que deveys y soys obligados, Nos hareys mucho plazer y serviçio. Y, si esa çibdad no está proveída de armas, dareys orden cómo se provean dellas, para que la gente esté mexor armada y pueda acudir al socorro como çonviniere. De Madrid a primero de henero de mill e quinientos y sesenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Bázquez de Salazar».

«Y así leída y vista la dicha carta e provisión rreal de Su Magestad, la çibdad para cumplimiento de lo susodicho mandó se comprehen ochocientos alcabuçes y mill picas, para que con las demás armas que en esta çibdad ay, estén aperçebidos para el efecto contenido en la dicha çédula».

El mismo día tuvieron que concretar el acuerdo anterior: «Este día la çibdad conformándose con la dicha çédula y, atento que de propios no ay dineros con que conprar las dichas armas y de derecho está dispuesto questando la guerra tan çercana y tan a peligro desta çibdad y vecinos della, mandavan y mandaron se eche préstamo entre los ve-

ginos rricos desta çibdad y que se entiende que tienen dineros y la çibdad se obligue y sus propios a los bolber a las personas que los prestaren y que Hernando de Molina y Juan de Valencia, veyntiquatros, y Luis de Escobar, jurado, se ynformen de las personas que tienen dineros y den notiçia al señor corregidor para que su merçed provea y dé horden cómo se saquen los dichos dineros».

Aunque habían de buscar el dinero para las armas, en el mismo cabildo de 6 de enero, «la çibdad encargó e cometió a Hernando de Molina, veyntiquatro, que vaya a conprar las dichas armas a la çibdad de Málaga y a otras partes do tuvieren notiçia que ay las dichas armas; y las compre y trayga. Y lleve consigo vna persona que entienda y sepa de las dichas armas».

Por el acuerdo siguiente que tomaron en el cabildo del mismo día 6 de enero, podemos concluir que Jaén sirvió desde el primer momento en la guerra de Granada: «Este día la çibdad encargó e cometió a Cristóval de Biedma, veyntiquatro, y a Juan Pérez de Aranda, jurado, que tomen la quenta a Hernando de Molina, que fue a pagar a los soldados que fueron al rreyno de Granada, en la compañía de Miguel Gerónimo de Arquellada, veyntiquatro y capitán de la dicha gente.

El acuerdo que toman en el cabildo del día 10 de enero, destaca la pronta ayuda de la ciudad de Jaén a la guerra de Granada; porque Jaén desde primera hora había mandado dos compañías, una de infantería, otra de caballería: «Este día la çibdad mandó a Rrodrigo de Sorya, rreçevtor, que de qualesquier mrs. que en su poder tenga de la çibdad, dé seysçientos ducados para el socorro de las capitánias de a pie y de a cavallo questán en servicio de Su Magestad en el rreyno de Granada, los quales dé a Diego Rruiz, arriero, para que los lleve a los dichos capitanes y dé a cada vno lo que se le mandare.»

El mismo día 10 de enero dan instrucciones concretas al pagador y expresan el número de soldados que desde diciembre anterior están sirviendo en Granada: «Este día la çibdad mandó a Diego Rruiz, harriero, que tome los dichos seisçientos ducados y los lleve al rreal donde estuvieren los señores Don Rrodrigo Ponçe y Miguel Gerónimo, capitanes de a pie y de a cavallo y les entregue y dé a cada vno dellos los trezientos ducados para que socorran cada vno a la gente de su

compañía por la horden e ystrucción del señor Juan Mexía de Parexa, veyntiquatro, que va a negoçios desta çibdad a la çibdad de Granada; y de todo se traiga rrecavdo; y de los dichos mrs. se a de socorrer a ochenta lanças y a dozientos y çinquenta ynfantes.»

La ciudad de Jaén tenía un fondo que no podía tocar sin permiso del rey, es decir, el dinero para la toma de Bujía; como la ciudad había gastado lo que tenía y lo que había pedido prestado, sin renunciar a una campaña futura contra Bujía, determina pedir permiso al rey para gastar el dinero recogido para la toma de Bujía, y emplearlo en la campaña presente: «Este día (14 de enero) la çibdad dixo que por quanto en esta çibdad ay tres mil ducados que se llegaron de las ganaçias desta çibdad para la toma de Buxía, que por çibdad se pida a Su Magestad, atento la gran neçesidad que la çibdad tiene y a cavzado el socorro que a enbiado al rreyno de Granada, que Su Magestad haga merçed a la dicha çibdad para ayuda a los dichos dos mil ducados, y que Gaspar de Byedma y Gaspar Mexía, veyntiquatros, y Hernando de Torres, jurado, escrivan a la Corte para que se pida la dicha merçed.» Va enmendado «las ganaçias» vale».

El 23 de enero se leyó en el cabildo la primera provisión real pidiendo se enviara a Granada alimentos y combustible: «Don Felipe, por la graçia de Dios Rrey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sezilias, de Gerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, Conde de Flandes y de Tirol, etc. A los señores Nuestros corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes y otros juezes y justiçias qualesquier de todas las çibdade, villas y lugares de los Nuestros rreynos y señoríos y a cada vno de vos en vuestra juridisçión ante quien esta Nuestra carta fuese mostrada, salud e graçia. Sépades que para el preveimiento de la çibdad de Granada y gente que a ella viene para prisión y castigo de los monfies y malfechores y gente de mal bibir que en esta tierra se an levantado; fue acordado por el presidente y oydores de la Nuestra Avdiençia que rreside en la çibdad de Granada, que devíamos mandar esta Nuestra carta para vos y cada vno de vosotros en la dicha rrazón y Nos tuvimoslo por bien, por lo qual mandamos que con ella fuéredes rrequerido o rrequeridos por Pero Mino, que para ello fue nonbrado con vara de Nuestra justiçia, enbieys y hagays enbiar a la dicha çibdad de Granada todos

los bastimentos de pan amasado, harina, trigo, vino, toçino, azeite, çevada, çezinas, queso, ganados, leña, carbón e los tros bastimentos neçesarios para el dicho proveimiento; que a las personas que los truxeren se les pagará luego su justo preçio y valor; lo qual haçed y cumplid ansí vos, las dichas justiçias, sin dilación ninguna porque ansí conviene a Nuestro servicio. Otrósí mandamos a vos, las dichas justiçias, y conçejos de las çibdades, villas y lugares contenidos en vn memorial que con esta Nuestra carta se os entregará firmado del presidente de la Nuestra Avdiencia, que presteys para la presente neçesidad cada uno dellos la cantidad de trigo en el dicho memorial contenido, que por esta Nuestra carta os hazemos çierto se vos bolberán el dicho trigo a los dichos depósitos con las costas y gastos que en lo traer y enbiar a la dicha çibdad de Granada se fisieren. E no fagades ende al so pena de la Nuestra merçed y de cien mill mrs. para la Nuestra Cámara a cada vno de vos los dichos conçejos, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, dé testimonio signado con su signo por que Nos sepamos cómo se cumple Nuestro mandado. Dada en Granada, a dos días del mes de henero de mill e quinientos y sesenta y nueve. Va enmendado en «henero». Françisco de Gumiel, escrivano de Cámara de la Avdiencia de Su Majestad, la fize escribir por su mandado, con acuerdo del presidente y oydores de su rreal Avdiencia.»

A continuación viene el memorial: «Lo que Pero Mino, alguazil nombrado para provisión desta çibdad, a de hazer es que de los depósitos de las çibdades, villas y lugares abaxo nonbrados tomen enprestadas para enbiar aquí las fanegas de trigo siguientes:

Del depósito de Alcalá la Real ...	mill fanegas de trigo;
del depósito de Loxa	otras mill fanegas de trigo;
del depósito de Martos	otras mill fanegas de trigo;
del depósito de Alcaudete	quinientas fanegas de trigo;
de Porcuna	mill y quinientas fanegas de trigo;
de Jaén	dos mill fanegas de trigo

Que todas las dichas fanegas se bolberán a los depósitos donde se sacaron en trigo o en dinero. Y porque será çierto lo firmé de mi nombre. Fecha en Granada a dos días del mes de henero de mill y quinientos y sesenta y nueve años. El liçençiado don Pedro Deça, presidente.»

«Y así leída la dicha provisión y memorial en ella contenido, la çibdad la obedesçió con el acatamiento devido y en quanto a su cumplimiento mandaron se pregone públicamente por las plaças y mercados desta çibdad que todos los veçinos y moradores desta çibdad que quisieren lleven al rreal del rreyno de Granada todos los bastimentos provisionamientos neçesarios, que Su Magestad en cumplimiento de la dicha provisión les mandará pagar y darán liçençia para que se vendan. Y en quanto a las dos mill fanegas de trigo que se manda questa çibdad dé, los señores don Hernando de Torres y don Diego de Córdoba, escrivan al señor presidente que porque se entiende de presente que no hay necesidad del dicho pan, que aviéndola se enbiará.»

El 20 de enero ya se encuentra Diego Ruiz de vuelta de Granada, donde ha llevado la paga de los soldados y se le hace un libramiento de ocho ducados, como paga de su trabajo en ir a Granada a llevar los seiscientos ducados para la tropa.

Desde que se dio lectura en 6 de enero a la carta del rey, que mandaba estuvieran alerta y armados, se vinieron preocupando en los cabildos de la defensa de la ciudad para prevenir cualquier ataque de los moriscos; así, el 7 de enero, Alonso Cobo de Dueñas requiere a la ciudad sobre la necesidad de que el alcaide del castillo busque las armas que antes había en la fortaleza y ahora no están y que se cuide de la guardia que se ha de hacer en él. En 28 de enero se da cuenta en el cabildo de una inspección de las murallas de la ciudad: «Este día la çibdad mandó que lo quel señor corregidor y diputados proveyeron y mandaron en la visita que se hizo de puertas y postigos y muros, se guarde y cunpla y que se notifique a las partes, dentro de seys días lo hagan y sino que se çierren los postigos de cantería, como se mandó y no se buelban abrir.» El mismo día 28 de enero, «la çibdad cometió y encargó a Luis de Quesada, veyntiquatro, obrero, que vea un huerto questá sobre el muro en el postigo de San Francisco, lo haga quitar por el daño que rrecibe la muralla».

En la visita que efectuó el corregidor y los diputados con tal motivo, se encontraron anomalías que el corregidor no descubre por haber en el cabildo partes interesadas; sin embargo, uno de los diputados hace el mismo día el siguiente informe y requerimiento: «Juan Coello, veynticuatro, dixo quel aconpañó al señor corregidor con algunos veynti-

quatro y jurados por comisión de la çibdad para visitar la muralla que en esta çibdad ay y se an hallado munchas puertas abiertas de nuevo en la muralla y otras munchas casas arrimadas a ella y cargadas sobre la dicha muralla y munchas puertas de las que ay en esta çibdad que salen al campo abiertas, lo qual no se a podido hazer sin liçençia de Su Magestad, ni la çibdad pudo dar tal liçençia conforme a derecho, ni los solares para ydificar las dichas casas junto a la muralla; y tiene esta çibdad diez y seis puertas principales, todas abiertas en la muralla que salen al campo, sin otras puertas de casas particulares y eglesyas, que son también en cantidad; y asimismo rroto vn adarve por donde se a fecho vna calle muy ancha donde venía a cerrar la muralla del arrabal desta çibdad; y es en tanto desorden todo lo susodicho que en espaçio de vn tiro de vallesta ay seis puertas, las quatro en la muralla y las dos en casa de vn particular, escrivano desta çibdad; y porque algunas cosas destas se an fecho a ynterçesió de algunos cavalleros veyntiquatro desta casa, por tener casas çerca de las dichas puertas que se an abierto y aver ydificado otras junto a la dicha muralla, donde an cargado muchos ydificios en la muralla. Que pide y rrequiere al señor corregidor que si se oviere de tratar deste negoçio, mande salir a los cavalleros veyntiquatro questán en este ayuntamiento; questá presto a declarar quién son y decillos; y asimismo, pide y rrequiere al señor corregidor y, si neçesario es, le rrequieren su merçed mande que todas aquellas puertas que se an abierto en las murallas sin liçençia de Su Magestad, las mande luego çerrar de cal y canto en todo lo grueso de la muralla y asimismo los que an ydificado sobre la muralla castigalles conforme a las leyes del Rreyno que sobrello hablan; y de lo contra haziendo el dicho señor corregidor, protestó pedillo por testimonio a Su Magestad, donde y con derecho deva; y lo pide por testimonio.»

«El señor corregidor dixo quél por su persona y algunos cavalleros diputados deste ayuntamiento a visitado las murallas çerca desta çibdad y a mandado que todos los postigos que se ovieren abierto, se çierren con sus puertas, los que las tuvieren buenas y se rrequieran que se adoven de todo lo neçesario, y los demás que se çierren de cal y canto según el grueso de la muralla, los quales çerrándose de la manera que tiene dicha no se tornen abrir. Y así lo tiene mandado y lo torna a mandar de nuevo, sigún y como por la forma que tiene dada en la dicha visita que se hizo; y que los dichos postigos que se çerraren, no se

tornen abrir ni la çibdad dé liçençia, so pena a cada rregirdor que la diere de veynte mill mrs. para la Cámara de Su Magestad, demás de las penas en que yncurriere por derecho; debaxo de la qual pena mandó a los cavalleros comisaryos que lo hagan dentro del término que les está mandado; y en lo tocante a los arrimadizos y cargados que ay en la muralla, que muestren las escryturas y tytulos que tienen de la çibdad, questá presto de hazer en todo justiçia. Todo lo qual rrespondió no consintiendo en sus protestaciones fechas ni en ninguna dellas.» «El dicho Juan Coello, veyntiquatro, dixo quél es vno de los comysarios y que no es en que se pongan puertas, sino que se çierren, como tiene dicho, de cal y canto.» «La çibdad dixo que se haga lo que tiene mandado el señor corregidor çerca de todo lo susodicho.»

En 9 de febrero, «la çibdad cometió y encargó a Hernando de Molina, veyntiquatro, y Luis Coello de Vilches, jurado, que escrivan a la Corte de Su Magestad a Rrodrigo de Agustina, y le enbïen testimonio de la horden que la çibdad a tenido y tuvo en el rrepartimiento de la paga de los cavalleros de contía que an ydo en serviçio de Su Magestad al rreyno de Granada y contribuyan en la dicha paga los de los lugares de la juridisçión y villas esentadas, según e como se a fecho en los tiempos de la gerra del rreyno de Granada».

Casi tres meses de campaña intensa eran suficientes para diezmar entonces a los soldados; por eso, era ya necesario un nuevo reclutamiento: «Este día (22 de febrero), don Rrodrigo Ponçe de León, capitán de la gente de a cavallo questa çibdad enbió al rreyno de Granada, presentó vn mandato del señor Marqués de Mondéxar, capitán general del rreyno de Granada, que su tenor del qual es este que se sigue: Don Yñigo López de Mendoça, Marqués de Mondéxar, Señor de la provincia de Almagera y de la villa de Fuentenovilla, Capitán General de Su Magestad en el rreyno de Granada, eçétera. Por quanto la mayor parte de la gente de a cavallo que vino de la çibdad de Jaén, en la compañía de don Rodrigo Ponçe de León, a servir a Su Magestad en la ynpresa y rrecuperación de las Alpuxarras y otros lugares del dicho rreyno que se an rrebelado, se a deshecho por andar en la dicha xornada desde que se començó y la que queda está muy trabaxada; por la presente doi liçençia al dicho don Rodrigo Ponçe, para que pueda bolber a la dicha çibdad de Jaén y rrehazer la dicha compañía y estando cunplida etro tanto número de gente como truxo al prinçipio, venga con

ella a servir en lo que queda en la dicha ynpresa; y entonces se orde(ne) a los otros escuderos que quedan sirviendo, que se buelban a sus casas a descansar, porque desta manera se rreparta el trabaxo para todos. Y mando de parte de Su Magestad al conçejo, justiçia y rregimiento de la dicha çibdad de Jaén, den al dicho don Rrodrigo Ponçe, para lo susodicho todo el favor y ayuda que oviere menester y provea cómo la dicha gente sea socorrida y pagada para que se pueda entretener el tiempo que sirvieren; lo qual haga y cunpla el dicho don Rrodrigo, por lo que le toca con toda la brevedad y presteza posible, que así conviene al serviçio de Su Magestad. Fecho en las Alpuxarras Altas a treze de febrero de mill e quinientos y sesenta y nueve años. El Marqués. Por mandado de Su Esçelencia, Luis de Rribera, escrivano.»

«E luego el dicho don Rrodrigo Ponçe de León, pidió y rriquirió a la dicha çibdad se guarde y cunpla el dicho mandato, como son obligados y que si en la dilación o rremisión oviere algún rriesgo, sea cargo y culpa de la çibdad y no al suyo, porquél está presto de hazer lo ques obligado y de hazer lo contrario lo pide por testimonio.»

En estado más lamentable aún se encontraba la compañía de infantería; recordemos que estaba formada por doscientos cincuenta soldados; la indisciplina y el cansancio los redujo a sesenta: «Este día (22 de febrero) se leyó en el ayuntamiento vna carta del Marqués de Mondéxar, capitán general del rreyno de Granada, que su tenor de la qual es esta que se sigue: Carta del Marqués de Mondéxar. Ylustre Señor: La compañía que truxo Miguel Gerónimo de Mendoça, se a deshecho de manera que no quedan en ella sesenta ynfantes; conviene al serviçio de Su Magestad que se castigen con mucho rrigor los que se an ydo sin liçençia, y que se rrehaga con toda brevedad la dicha compañía, porque aunque lo desta empresa a sucedido como se podría desear con las vitorias que Nuestro Señor a sido servido de dar a Su Magestad, es necesario acabar de allanar de todo punto lo deste rreyno, lo qual creo con ayuda de Dios que se hará muy brebemente; y es justo quesa çibdad haga en esta ocasión lo que suele en serviçio de Su Magestad y lo que otras del Andaluzía hazen, que tienen en este ejército mill ynfantes. Nuestro Señor guarde y acreciente la ylustre persona de buesa merced. En Guaxar a quince días de febrero de mill e quinientos y sesenta y nueve años. A serviçio de v. m. El Marqués.»

Leídas las cartas del marqués de Mondéjar, el mismo día 22 de febrero acuerda la ciudad escoger cincuenta entre los caballeros de contía y enviarlos inmediatamente a la guerra de Granada; como sueldo mensual se les asignan tres ducados a cada uno. Para rehacer la compañía de infantería, encargan al alférez Hernando de Quesada que reclute sin pérdida de tiempo ciento cincuenta infantes, y si tuviere dificultad, la ciudad mandará quiénes deban ir; el sueldo de cada soldado de infantería será de dos ducados por mes. Para sufragar los gastos de paga de soldados, manda la ciudad que se haga un reparto entre los vecinos de la ciudad y sus villas; y para armar a la tropa ordena que entreguen los vecinos las armas que tengan para proceder a un reparto ordenado. Todas estas disposiciones han de venir a conocimiento del marqués de Mondéjar, al cual se escribe con esta misma fecha (folios 35 vuelto al 36 vuelto).

En 28 de febrero, la ciudad aprueba las cuentas de la paga de los soldados que han ido a la guerra, así como las cuentas de pólvora, plomo y mecha y la del viaje a Sevilla para la compra de arcabuces (folio 37 vuelto).

Desconocía la ciudad el número de soldados de Jaén que había en la guerra de Granada; por eso, el 7 de marzo, al tiempo que envían al capitán Miguel Jerónimo de Mendoza cien ducados para pagar a su gente, le mandan le haga una relación de soldados para socorrerlos oportunamente (folio 41 vuelto).

El 17 de marzo se encontraba el capitán Miguel Jerónimo de Mendoza en el cabildo: «Este día Miguel Gerónimo de Mendoza, XXIV, dio vna carta del tenor siguiente: Ylustre Señor: La ynfantería quesa çibdad enbió a este canpo se a deshecho de manera que no queda de la conpañía de Miguel Gerónimo de Mendoza, quarenta soldados, y, visto esto, me a pedido liçençia y yo se la e dado para yr a rrehazer la dicha conpañía. Buesa merçed le dé para ello el favor y ayuda que fuere neçesario conforme a la horden que para ello le e enbiado, porque así conviene al serviçio de Su Magestad, por tener aviso de que la armada del rrey de Argel está aprestada para venir a hazer daño en esta costa. Nuestro Señor la ilustre persona de v. m. guarde. De Orxiba a nueve de março de mill e quinientos e sesenta y nueve años. A serviçio de v. m. El Marqués.»

Miguel Jerónimo de Mendoza requiere a la ciudad en los mismos términos que la anterior carta del marqués; además pide que se recluten cuatrocientos soldados y que se les pague y a él también, pues se les debe ya tres pagas (folio 49). La ciudad, sin especificar número, acuerdan que se recluten los hombres necesarios para la guerra de Granada (folio 49 vuelto).

En 23 de marzo se lee en el cabildo una provisión real esperada por la ciudad; se trata de la concesión de emplear el dinero de la toma de Bujía en los gastos de la presente guerra: «Don Felipe, por la gracia de Dios rrey de Castilla, León, de Aragón, de las dos Sezilias, de Gerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, Conde de Flandes y de Tirol, etc. Por quanto por parte de vos el conçejo, justiçia y rregimiento de la çibdad de Jaén, Nos a sido fecha rrelación que al tiempo que Nos tratávamos de rrebocar a Buxía, avíamos mandado a esa çibdad Nos sirviese con alguna gente de guerra para ello y Nos avíamos (sic, por aviades) prometido que nos serviríades para el dicho efecto con ciento y cinquenta soldados pagados por seis meses y para pagar la dicha gente os avíamos dado liçençia para que tomásedes de las sobras del encabezamiento desa dicha çibdad un cuento y dozientos mill mrs. que montava el sueldo dellos y así aviades tomado y puesto en depósito para la dicha rrecuperación y porque no de menos efeto avía sido servirnos con la gente de a cavallo y de a pie que aviades enbiado desa dicha çibdad al levantamiento que los naturales del rreyno de Granada avían fecho para desbaratallos y paçificar el dicho rreyno, y oy en dí estavan en ello y para sustentar la dicha gente aviades tomado munchos dineros prestados y al presente ni haçertávades de dónde averlos para sustentar la dicha gente fasta acabar de paçificar la dicha alteración; atento lo qual, Nos pedistes y suplicastes vos diésemos liçençia para tomar los dichos vn quento y dozientos mill mrs. questavan depositados para que dellos se pagasen la dicha gente de a cavallo y de a pie que ansí aviades enviado a Granada en Nuestro serviçio y al presente estava allá, por que por falta de socorro la dicha gente no se bolbiese, o como la Nuestra merçed fuese; lo qual visto por los del Nuestro Consejo y con Nos consultado, fue acordado que devíamos mandar dar esta Nuestra carta para vos en la dicha rrazón y Nos tuvimoslo por bien;

por la qual vos damos liçençia y facultad para que los dichos vn cuento y dozientos mill maravedís que así tomastes de las sobras del encabezamiento desa çibdad por Nuestro mandado y los teney's en depósito para la dicha recuperaçión de Buxía, los podays tomar y gastar y gasteys en pagar y sustentar a la jente de gerra que sí enbiastes desa dicha çibdad en Nuestro serviçio al dicho rreyno de Granada, sobre el levantamiento de los naturales della, y no en otra cosa alguna; de lo qual mandamos dar y dimos esta Nuestra carta sellada con Nuestro sello y librada de los del Nuestro Consejo. Dada en la Villa de Madrid a siete días del mes de março de mill e quinientos y sesenta y nueve años.»

En 28 de marzo envía la ciudad al jurado Pedro de Mírez, a ver la gente que hay sirviendo en la guerra (folio 54). Este jurado está presente en la sesión del día 4 de abril, pero no informa, sino que se le manda dé la información a los comisarios nombrados para entender en las cosas de la guerra (folio 57).

El día 4 de abril «se juntaron para ver vna carta del señor Marqués de Mondéxar, capitán del rreyno de Granada, su tenor es el siguiente: Ylustre Señor: Entendido que a Miguel Gerónimo de Mendoça, no se le da el favor y ayuda que es neçesario para rrehacer su compañía, pareçiéndole a v. md. que la gente no hes menester y porque en ningún tiempo lo ha sido tanto como agora para acabar de allanar de todo punto lo deste rreyno y para asegurar la marina de los navíos de hene-migos que en la costa de Berbería se aprestan para venir a hacer daño en ella, conviene al serviçio de Su Magestad que v. m. le dé todo el favor y ayuda que fuere neçesario para que rrehaga la dicha compañía y sea con ella en Granada con brevedad, que en çesando la neçesidad tendré cuydado de liçençialla para que no haga gasto a esa çibdad. Nuestro Señor... De Orxiba a primero de abril de MDLXIX años. A serviçio de v. m. El Marqués.»

Leída la carta anterior, la ciudad no se excusa y sólo brevemente acuerda: «Y en lo que toca a la carta del señor Marqués, la çibdad dixo que la gente se apreste como conviene la brevedad, ques neçesario y conviene y así se encarga al capitán.»

En 4 de abril ordena la ciudad que se pague a los soldados que sirven en la guerra, sin especificar cantidad. Cristóbal de Biedma pide

que la persona que vaya a pagar a los soldados sea idónea y que haga una relación completa de los soldados que sirven allá; propone por pagador a Luis de Escobar, quien se juntará en Granada con don Antonio de Gormaz, veinticuatro de la ciudad de Jaén, para besar las manos, en nombre de Jaén, de don Juan de Austria, que acaba de llegar a Granada (folios 62 al 63).

Conforme a la concesión real, libra la ciudad, del dinero de Bujía, mil doscientos diez reales para pagar los soldados, el día 22 de abril (folio 64).

En 1 de mayo «se juntaron los dichos señores por cédula que para ello fueron llamados, para tratar y platicar çerca de vna cédula rreal de Su Magestad y otra carta enbiada por el Eçelentísimo señor Don Juan de Avstria; su tenor es el siguiente: El Rey, Conçejo, justiçia, veyntiquatros, cavalleros jurados, escuderos, oficiales y ombres buenos de la çibdad de Jaén. Visto el estado en questá lo del rrevelión y levantamiento que algunos lugares de moriscos del rreyno de Granada an fecho y teniendo el deseo ques rrazón de poner en ello la horden que más conenga al servicio de Nuestro Señor y Nuestro y bien de aquel rreyno y su quietud y sosiego y de toda el Andaluzía; quisiéramos mucho poder yr en persona para que con Nuestra presençia se pudiera hazer con brebedad y presteza; pero ofreçiéndose otras cosa de no menos ynportancia a que yo en ninguna manera pueda dexar de asistir, me e rresuelto en enbiar a la çibdad de Granada, al Ylustrísimo Don Juan de Avstria, mi muy caro y muy amado hermano, con la horden que en todo somos servido que se tenga de que os avemos querido avisar como a tan fyeles vasallos Nuestros y encargaros y mandaros que si el dicho Ylustrísimo Don Juan de Avstria, os escriviere que para el buen efecto de lo sobre dicho, o para la defensa y seguridad de las çibdades de Gibraltar y Cádiz, por venir a ellas navyos de enemigos, es menester alguna gente desa çibdad, la enbieys con la brebedad y diligençia que se rrequiere, a la parte que os avisare y hagays y cunplays en lo a ello tocante, todo lo que él os hordenare y de Nuestra parte mandare, como si Nos mismo lo mandásemos, que demás de hazer en ello lo que deveys y soys obligados, Nos hareys mucho plazer y serviçio. De Madrid a postrero de Março de 1569 años. Yo el Rey. Por mandato de Su Magestad, Juan Vázquez de Salazar.»

El mismo día se da lectura a la «Carta de Don Juan. Ylustre Señor: El Rey, mi Señor, como verán por la carta que ésta va, fue servido mandarme venir a est (roto) y atender a la quietud y paçificación dél; lo qual e açetado de muy buena gana con deseo de açertar en negoçio tan ynportante, de manera que mediante mi trabaxo y sulçitud se pueda allanar y rreduçir todo al estado que conviene, para que Nuestro Señor sea servido y Su Magestad obedeçida, como es rrazón. Y porque para lo vno y lo otro, aviéndose de executar con la presteza y brebedad quel caso rrequiere, será menester más número de jente del que aquí se halla, será Su Magestad servido y yo rreçibiré singular contentamiento en que luego questa rreçibieren, hagan aperçibir y poner en horden de armas y lo demás neçesaryo a semejante efecto, toda la más gente que pudieren así de a pie como de a cavallo, y estando junta sin perder tiempo la harán marchar a la buelta desta çibdad, pagando primero la vna y la otra o enbiando rrecavdo.» (No hay firma.)

«E leyda y vista por los dichos señores la çédula rreal de Su Magestad y carta del Esçelentísimo Señor Don Juan de Avstria, la çibdad la obedeçió en forma con el acatamiento devido, como a carta y mandado de su Rrey y Señor natural a quien Dios Nuestro Señor dexa bibir y rreynar muchos años con acreçentamiento de más rreynos y señoríos, como por Su Magestad es deseado. Y en quanto al cumplimiento della, acordaron y mandaron que la xente questá aprestada en esta çibdad y lugares e villas esentadas de su juridiçión así de a pie como de a cavallo, dende mañana lunes en ocho días salgan desta çibdad al dicho rreyno de Granada con sus capitanes. Y para ello se enbien mrs. a las villas esentadas para que todos los cavalleros de contía questán señalados y apuntados por el alarde que dellos se tomó, vengán luego dentro del dicho término aprestados según e como Su Magestad manda y en semejante ato se rrequiere para que en todo hagan lo que son obligados. Y otrosí la çibdad mandó y cometió a Gaspar de Biedma y Hernando de Contreras, veyntiquatros, pue escivan en rrespuesta de la carta enbiada por el Esçelentísimo Señor Don Juan; y para enbiar los mrs. y hazer todo lo demás en este caso conveniente, cometieron y encargaron a Juan de Valençuela y Antonio de Leiva, veyntiquatros, y a Luis de Escobar, jurado, que hagan en todo lo que convenga juntamente con la justiçia para questé la jente a diez del presente en Granada.»

El mismo día «la çibdad libró en su mayordomo tres ducados para vna caxa de atanbor que lleva Miguel Gerónimo, capitán».

En 4 de mayo, «la çibdad mandó que se pregone públicamente en las plaças y lugares públicos desta çibdad, que todos los soldados questán condenados por sentençia de la justiçia, se apresten y estén aperçebidos para yr con el Capitán Miguel Gerónimo de Mendoza, porque a de estar a los diez del presente en Granada, so pena quel que faltare y no cumpliere lo que Su Magestad manda y por las sentençias se contyenen, les executará en las dichas penas en ellas contenidas a cada vno de los dichos soldados que faltare; y salgan bien armados.»

En el mismo cabildo del 4 de mayo se libran cincuenta ducados en favor del capitán Miguel Jerónimo de Mendoza, a cuenta de lo que la ciudad le debe de su salario, y mil reales al capitán de caballería don Rodrigo Ponce de León (folio 69 vuelto). Igualmente, se manda a los jurados que hagan una relación por distritos, que han de presentar al día siguiente, sobre el número de gente y armas que hay en cada uno de ellos (folio 69 vuelto).

El cabildo del 6 de mayo oye una relación del pagador Luis Alvarez sobre los soldados que la ciudad de Jaén tiene en la guerra de Granada, pero no se especifica número en el acta del día (folio 71). A continuación, «la çibdad dixo que el señor alcalde mayor escrivia al Duque de Çesa, dándole rrazón cómo la gente desta çibdad está aprestada para yr a la jornada del rreyno de Granada, en cunplimiento de lo que el Esçelentísimo Señor Don Juan de Avstria escryvió, para que, como la gente a de estar alojada en el dicho rreyno, esté en esta çibdad hasta tanto que sea menester que vaya». Esta previsión, sin duda para ahorrar el sueldo de algunos días, pareció a algunos dilación, por eso «Gaspar Mexía y Aguardo Castryllo, veyntiquatros, dixeron que ellos no son en ello, sino que la jente vaya luego y lo más presto que pudiesen al dicho socorro, pues por la çibdad lo tienen ofreçido».

En 7 de mayo se da lectura a una carta del presidente de la Audiencia de Granada: «Muy Ylustres Señores: Pero (sic) el mes de henero pasado fue de aquí Pero Mino, con provisión para que vuestra señoría de su pósito prestase a esta çibdad dos mill fanegas de trigo para la neçesidad que entonçes ocurría y vuestra señoría me escrivió que por entender questa neçesidad avía cesado, no las enbiava, pero que lo harya

sienpre que la oviese. Y porque agora se ofreçe muy grande así por la venida del Señor Don Juan, como para el bastimento que se a de proveer al exército, conviene mucho que vuestra señoría haga que luego se comiençen a dar estas dos mill fanegas de trigo al portador desta ques el que lleva consigo de Don Francisco Solís, comisaryo y proveedor general para cobrallas y como las fuere trayendo, yrá llevando el dinero que allá ovieren costado. Y sean con brebedad porque así cunple al serviçio de Su Magestad. Nuestro Señor guarde sus personas y acreciente. De Granada 3 de mayo de 1569. Beso la mano de vuestra señoría. Don Pedro Deça.»

«E leyda y vista la dicha carta en la manera que dicha es, la çibdad mandó que luego se den del pósito desta çibdad las dos mill fanegas de trigo en la dicha carta contenidas para que se lleven a la çibdad de Granada, para el proveimiento della, a preçio de ocho rreales cada fanega, que fue el preçio líquido que a esta çibdad le costó, sin los acarretos y costa que se fizo fasta ponello en él (depósito). Y rresponda a la dicha carta los señores Diego de Biedma y Cristóval de Biedma, XXIVs y Luis de Escobar, jurado, lo que la çibdad tiene acordado y mandado en cumplimiento della».

El voto de Gaspar Mejía y Aguardo Castrillo, sobre la rapidez con que había de ir la tropa de Jaén a Granada, no tuvo efecto; el 10 de mayo, comisionaba la ciudad a Diego de Biedma para que escribiera a don Juan de Austria sobre el tiempo en que ha de ir el socorro de tropas a la guerra de Granada (folio 74). Asimismo, se comisiona al dicho Diego de Biedma para que escriba a Juan Mejía de Pareja, que está en Granada, a fin de que compre cien arcabuces (folio 74 vuelto). El día siguiente, 11 de mayo, se libran diez reales y medio a Alonso Granada, que fue a llevar la carta de la ciudad al duque de Sesa. Se acuerda que la gente que estaba alistada, esperase en Jaén hasta que llegara la oportunidad de ir a Granada (folio 76).

El día 13 de mayo se tenía ya respuesta de Juan Mejía de Pareja sobre los arcabuces: «Este día (13 de mayo) la çibdad encargó y cometió a Diego de Biedma y Cristóbal de Biedma, veyntiquatros que rrespondan a la carta de Juan Mexía de Parexa, y que se despache luego vn peón a Granada para que se conpren çien alcabuzes y se traygan luego a esta çibdad.»

Aunque en esta ocasión no llegaron los moriscos hasta la ciudad de Jaén, siempre lo temieron los habitantes de Jaén; por eso: «Este día (20 de mayo) la çibdad dixo que por quanto es cosa notoria el levantamiento y desverguença de los moriscos del rreyno de Granada y puxança con la qual están eminentes muchos e muy notables peligros, para el remedio de los cuales es menester preveçión y rrecatamiento grande y porquel mayor de todos consiste en que la fortaleza desta çibdad esté muy bien guardada y los soldados questán diputados para el efeto no se descuyden y tengan la diligençia que conviene, mandaron notificar al alcalde de la dicha fortaleza que con todo cuydado guarde y vele la fortaleza con los hombres questán diputados para el efeto, so pena que qualquier rremisión o ynigligençia que en este caso oviere, será a su cargo y culpa y se executarán en sus personas e bienes las penas estableçidas por derecho contra los alcaldes que entregan o pierden por descuydo las fortalezas que le están encargadas, y la misma pena se executará contra los soldados que fueren ynigligentes en hazer la dicha vela y guarda.» «Otro sí, porque la mayor fuerça de las çibdades consiste en que los veçinos y moradores tengan armas con que defender la çibdad, acordaron y mandaron que los cavalleros veyntiquatros deste ayuntamiento, juntamente con los señores jurados, cada vno en su collaçión visiten las casas de sus collaçiones y pongan por memorya las armas que en cada casa hallaren y las picas questa çibdad tiene las rrepartan conforme a como les paresçiese, dando a cada vno las picas que quisiere y oviere menester y aperçibiéndoles que compren armas dentro de ocho días, porque pasado el dicho término, la çibdad a de mandar hazer alarde jeneral y a de señalar día para ello y se executarán las penas que de yuso yrán declaradas contra los que no cumplieren lo que les fuere mandado por los dichos veyntiquatros y jurados en la dicha visita, so pena de quinientos mrs. y diez días de cárcel y que a su costa la çibdad conprará las dichas armas y porque aya rrecavdo y no se pierda el costo y valor de las dichas picas, mandaron aquel cavallero comisaryo a cuyo cargo están, las dé dexando memorya en el libro deste ayuntamiento de las personas que las llevaren y cobre de cada vno dellos medio ducado ques el preçio que costó a la çibdad, antes que las entregue, so pena que será a su cargo y culpa qualquiera pica que faltare y que los escrivanos de las collaçiones asistan cada vno en su collaçión

con los jurados veyntiquatro della; y los cavalleros XXIVs que an de asistir son los siguientes:

Collaçión de Santa María: Hernando de Contreras, XXIV, juntamente con los jurados de la collaçión y Luis de Quesada, XXIV.

San Lorençio: Cristóbal de Biedma, XXIV y Francisco de Aranda, jurado.

Santiago: Don Diego Hernández de Córdoba, XXIV con los jurados.

San Juan: Pedro de Godoy, XXIV con los jurados.

La Madalena: Blas de Quesada, XXIV, con los jurados.

San Miguel: Gaspar Mexía, XXIV, con los jurados.

Santa Cruz: Hernando de Molina, XXIV, con los jurados.

San Pedro: Rrodrigo Palomino, el moço, con los jurados.

San Bartolomé: Juan de Moya Valençuela, XXIV con los jurados.

Santolifonso: Juan de Gámez y Alonso de Gormáz, XXIVs, con los jurados de la collaçión.»

En dicho día acordaron cerrar las puertas y los postigos de la ciudad y hacer ronda y vela; lo mismo se manda a los alcaldes de las villas y lugares de la jurisdicción de Jaén (folios 80 vuelto al 81).

En el referido cabildo del 20 de mayo, el capitán don Rodrigo Ponce de León, que se encuentra en Jaén, manda una carta a la ciudad; pide que por razón de enfermedad sea sustituido en el mando de la caballería y propone a Antonio de Leiva para que le sustituya. El cabildo acepta la sustitución, ante la promesa de que tan pronto se encuentre bien don Rodrigo, partirá para Granada (folio 81 vuelto). De hecho nunca volvió, como después se verá y luego habrá confusión sobre quién ha de pagar a Antonio de Leiva el tiempo que está en lugar de don Rodrigo Ponce de León.

Al final del cabildo de 20 de mayo, «Cristóval Palomino, veyntiquatro, dixo que por vna carta que escryvió el señor Presidente a esta çibdad, pidiendo se le enbiase pan para el basteçimiento del rreyno de Granada, la çibdad ofreçió al precio que le salía puesto en el depósito, dos mill fanegas de trigo, y en la carta quel dicho señor Presidente enbió a esta çibdad, se ofreçió que como fuese enbiando el trigo la çibdad, enbiaría el dinero y que agora paresçe que se an llevado quinientas fanegas de trigo sin averse traydo ningunos dineros ni provisión en

que por ella mande que se dé el dicho trigo sin pagar; y que por carta y sobre carta de Su Magestad está mandado que no se toque al dicho depósito; y que así él no es más de administrador de la hazienda dél; por tanto, no es en que se dé más pan hasta tanto que se page lo llevado o se trayga provisión en que se mande dar para el dicho efeto.»

En 21 de mayo se libran dieciocho reales a Juan del Puerto, que llevó una carta de la ciudad al duque de Sesá, preguntando asuntos de guerra (folio 83).

La tropa reclutada seguía aún en Jaén el 21 de mayo; don Juan de Austria escribe a la ciudad una carta que es leída dicho día: «Ylustres Señores: Creyendo que la gente de pie y de a cavallo con que esa çibdad a ofrecido de servir a Su Magestad en la neçesidad que aquí se ocurre, estuvieran en camino a los doze del presente, como de ay se me escribió, no vsé de otra diligencia en darle priesa, si bien lo rrequería la falta que acá ay della, pero viendo agora que tanto se tarda, se a forçado hazerlo y también dar la horden que quiero que tengays que la gente de a cavallo, que según me escriven an de ser çinquenta lanças, se parta luego a la ora e vaya a estar e rresidir en la çibdad de Guadix, adonde hallará orden de lo que deva fazer y aquélla cunplirá hasta que otra cosa le sea mandada; y la jente de a pie, partiendo asimismo sin perder tiempo, se vendrá camino derecho a esta çibdad adonde hallará o se le dará orden de lo que oviere de fazer. Y no aya en esto falta ni rréplica alguna, que dello será Su Magestad muy servido y yo rreçibiré particular contentamiento. Guarde Nuestro Señor sus Ylustres personas como desea en Granada a diez y ocho de mayo MD e LXIX años, a lo que señores mandaren, Don Juan de Avstria.»

La ciudad que está reunida el sábado 21, manda que el próximo domingo salgan los soldados hacia Granada y que no dejen de salir por falta de dinero, que la ciudad proveerá (folio 83 vuelto). A continuación, se dice que la infantería saldrá el lunes y se les asigna sueldo: dos ducados por mes a cada infante; al alferez Hernando de Quesada, diez ducados y al tamborilero, ocho ducados (folio 83 vuelto). Se libran cincuenta reales, sueldo de un mes, a Benito Pérez y Pedro Lozano, trompetas; lo mismo se le libran a los trompetas que van ahora a servir a Granada, Diego Hernández y su yerno; y al alferez de caballería, diez ducados (folio 84).

En 25 de mayo se manda que de los dos ducados que se pagan a cada soldado, habrá de descontarse uno, si el soldado ha recibido arcabuz; se libran doce reales en favor de Esteban Hernández, que llevó una carta a Juan Mejía de Pareja, para la compra de cien arcabuces (folio 86).

Dos libramientos para gastos de guerra se registran en el cabildo del día 3 de junio: el primero de doce reales para pagar el viaje que hizo Esteban Hernández a Granada, a llevar una carta a Juan Mejía, para la compra de arcabuces; el segundo libramiento es de doscientos ducados para pagar la caballería que sirve en Guadix (folio 89 vuelto).

En 6 de junio, acuerdan escribir a Luis Alvarez, que está en Granada pagando a los soldados y repartiendo arcabuces (folio 93). El trigo que la ciudad enviaba a Granada seguía sin ser pagado; así, la ciudad tiene que comisionar a Cristóbal Palomino, el mismo 6 de junio, para que vaya a Granada a gestionar la cobranza del trigo (folio 93 vuelto).

En 8 de junio aparece una nota interesante, porque abundaba el número de soldados que se venían de la guerra sin permiso; se habla de una provisión real que las actas ignoran y termina el caballero que ha hecho el requerimiento, desdiciéndose: «Rodrigo Palomino, XXIV desta çibdad, digo que a mi notiçia es venido que por el Magnífico Señor Gregorio de Guzmán (corregidor de Jaén hasta el 24 de mayo de 1570), a sido mandado pregonar vna provisión de Su Magestad por la qual se manda que prenda a todas y cualesquier personas que an ydo debaxo de vanderá y sin ella a la guerra del rreyno de Granada y se an buuelto sin horden y liçençia del general; lo qual sí se va executando y pretendiéndolos enbiar. E luego el dicho Rrodrigo Palomino, dixo que no se leyese el dicho rrequerimiento porque él no lo quiere dar.»

«Este día (13 de junio) entró en el Ayuntamiento por liçençia que le fue dada, Juan de Baeça Vargas, depositaryo del pan y mrs. del depósito desta çibdad y dixo que Pero Mino, alguazil de comisiòn de Granada, le tiene enbargado el trigo questá en el depósito desta çibdad en las Pieças Altas, y le quitó las llaves y le mandó que so pena de

dos mill ducados, no llegase al depósito sin su licencia y mandado, como consta de vn traslado de los dichos avtos que esibió de letra de Juan Ruiz del Olibar, escrivano de Su Magestad. Quél da notiçia dello a la çibdad, para que provea lo que convenga y él esté libre de los dichos mandatos y entrego de las llaves. Y lo pidió por testimonio. La çibdad mandó que Diego de Biedma y Cristóval de Biedma, veyntiquatros, tomen los dichos avtos que el dicho Juan de Baeça esibe y con paresçer de los letrados de la çibdad, se rresponda a ello. Otrosí la çibdad mandó al dicho Juan de Vaeça, que acabado de entregar las ochocientas fanegas de trigo que por esta çibdad le están mandadas dar, no entregue más ni dé más a ninguna persona, so pena de dos mill ducados; sino que luego dé cuenta al señor corregidor para que sobrello provea lo que convenga.»

El mismo día 13 de junio, la ciudad manda a Luis Alvarez con un poder para que cobre en Granada el trigo llevado de Jaén (folio 106).

El día 20 de junio, la ciudad hace dos libramientos: el primero de doce mil maravedis, para que Antonio de Leiva, que está con cincuenta soldados de caballería, los pague. El segundo libramiento, de cien reales en favor de Hernando Alonso, para pagar la pólvora, plomo y mecha que dio a cien soldados que fueron, por orden del Rey, a llevar a don Juan de Austria treinta y nueve mil ducados para los gastos de guerra (folio 107 vuelto).

«Este día (22 de junio), la çibdad mandó que Hernando de Molina, veyntiquatro, dé al Señor Obispo desta çibdad, çinquenta alcabuzes de los çientos y dos que truxeron de Sevilla, a preçio cada vno de veyntiquatro rreales y medio, ques lo que costaron a esta çibdad, para armar su compañía que enbía en serviço de Su Magestad al rreyno de Granada; y cobre el dinero dellos Hernando de Contreras y Hernando de Molina.»

«Este día (27 de junio) la çibdad dixo que por quanto la Magestad rreal enbía çinquenta mill ducados al Sereníssimo Señor Don Juan de Avstria, para el gasto de la gerra en la çibdad de Granada y para ello es menester sacar escolta de jente por collaçiones para la guarda de los dichos dineros y para la horden dello mandaron que los jurados de las collaçiones saquen las personas siguientes:

De la collaçión de

Santa María, diez peones	X
San Lorençio	VI
Santiago, ocho peones	VIII
San Juan, ocho peones	VIII
La Madalena, diez peones	X
San Miguel, diez	X
Santo Andrés, seys	VI
Santa Cruz, quatro	III
San Pedro, seys	VI
San Bartolomé, quatro	III
Santo Alifonso	XV

Todas las quales dichas personas vayan con los dichos dineros fasta Campillo, y de los caballeros de contía se señalarán veynte lanças, atento quel susodicho pidió escolta por virtud de vna provisión rreal de Su Magestad.»

En 27 de junio, la ciudad manda cobrar varias deudas para pagar a los soldados del Reino de Granada; asimismo, ordena que se entreguen por Juan de Baeza Vargas, mil doscientas fanegas de trigo, con las que se llega a las dos mil que había de entregar la ciudad de Jaén, para el abastecimiento del campo de Granada (folio 115).

En 1 de julio, la ciudad libra cincuenta y tres mil maravedís para pagar los soldados que la ciudad tiene en la guerra de Granada. Asimismo, libra 500 maravedís y doce reales a Luis de Quesada y a Alonso Cobo, respectivamente, por el viaje que hicieron con ciento cincuenta hombres para custodiar sesenta y dos mil ducados que el rey mandó a don Juan de Austria, para los gastos de la guerra (folios 116 y 118 vuelto).

El día 3 de julio se dio lectura en el cabildo a la siguiente provisión real: «Don Felipe, por la graçia de Dios Rrey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerusalén, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sebilla, de Çerdenia, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, Conde de Flandes y de Tirol, etc. A todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes y otros jueçes y justiçias quales de todas las çibdades, villas

e lugares de los Nuestros rreynos y señoríos, a cada vno qualesquiera de vos en vuestros lugares y jurisdicción a quien esta Nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Bien sabeys el rrebelión e lebantamiento que algunos de los moriscos del rreyno de Granada an hecho en deserbiçio de Dios e Nuestro, contra la fedelidad y lealtad que como súbditos y naturales Nos deben; para paçificación de lo qual enbiamos a la çibdad de Granada al Ylustrísimo Don Juan de Avstria, Nuestro muy caro y muy amado hermano, al qual a paresçido para el bien, paçificación e quietud de la dicha çibdad e su rreyno, que todos los moriscos que bibían en el Albaeçin, Alcaçaba y Antequerilla, della que fuesen de hedad de desde catorçe hasta los sesenta años saliesen della, y porque por agora no bibiesen en la dicha çibdad ni en ningún lugar de su rreyno, y porque con seguridad lo pudiesen cunplir, los rresçibís debaxo de Nuestro anparo y seguro rreal y así acordamos y mandamos que se hiciese, los quales os enbiamos para que se abeçinden y biban en los lugares en cada vno dellos los que con más comodidad puedan bibir y os mandamos que los rresçibays y hagays rrepartir y abeçindar e bibir e morar por la horden y forma de la ynstruición que con ésta va y les hareys dar casas en que biban y todas las cosas de que tuvieren neçesidad por sus dineros preçios conbenientes, como entre bosotros valieren sin los más encarecer y no consentireys ni dareys lugar a que ningunas personas les hagan mal ni daños en sus personas ni bienes de hecho ni de palabra contra rraçon y derecho y como no deban, pues, como dicho es, están debaxo de Nuestro anparo y seguro rreal; y en las cosas que se les ofreçieren en cualquier manera, les hareys justiçia ygualmente que a los demás veçinos desos lugares y llegados y abeçindados; hareys que los curas de las yglesias donde bibieren, los enpadronen, para que los domingos y fiestas bayan a oyr Misa y por ellos pueda llamar y entender los que faltaren; y asimismo les hareys guardar e cunplir Nuestras leyes e pramáticas así para que no puedan tener ni traer armas ofensibas ni defensibas, como en lo que toca al ábito, lengua, bodas y todo lo demás que les estaba mandado guardar e cunplir en la dicha çibdad de Granada, proçediendo contra los que no lo guardaren y cunplieren conforme a las dichas leyes e pramáticas, las quales queremos que tengan fuerça y bigor así en los dichos lugares, como la tenían en el dicho rreyno de Granada para donde se hiçieron. Y de todo tendreys particular cuydado y de darnos cuenta cómo se haçe y cunple, así de

los que faltaren y se avsentaren de esos lugares, para que cerca dello se provea lo que más convenga al serbiçio de Dios y Nuestro; y si las personas que los llevaren tuvieren neçesidad para su guarda de fabor e ayuda o gente, bagjes e otras cosas, se lo dareys como lo pidieron y cunplireys lo que de Nuestra parte ordenaren, so las penas que de Nuestra parte os pusiere, las quales os ponemos y abemos por puestas y por condenados en ellos lo contra haçiendo, y no hagades ende al so pena de la Nuestra merced o de doçentas mill mrs. para la Nuestra cámara; so la qual mandamos a qual escribano público que para esto fuere llamada, dé testimonio escrito porque Nos sepamos cómo se cunple Nuestro mandado. Dada en Granada a veynte e ocho días del mes de junio de mill quinientos y sesenta y nueve años. Yo el liçençiado De Castro, escribano de Cámara de Su Magestad, la fize escribir por su mandado con acuerdo del presidente y oydores. El liçençiado Don Pedro Deça, presidente. El liçençiado Hernando de Chabes.»

Y leída esta carta real, la ciudad da órdenes para su cumplimiento; se nombran por distritos quienes guarden el orden en la venida de los moriscos; se manda a todos los caballeros contiosos que salgan con caballos y armados a la Puerta Barrera a recibir a los moriscos (folio 122).

En 4 de julio, manda la ciudad que don Diego Hernández de Córdoba y Hernando de Molina asistan, con el señor corregidor, a recoger a los moriscos que han de quedar en esta ciudad (folio 122 vuelto). El día 6 de julio se registra en las actas capitulares una petición de veindad por los moriscos que son traídos a Jaén; la firman doscientos tres moriscos que escriben su profesión tras su nombre (folio 124 vuelto). El mismo día, la ciudad recibe por vecinos a los anteriores solicitantes, con tal de que cumplan las leyes de estos reinos (folio 125 vuelto). A continuación libra la ciudad ocho reales a Luis de Aguilar por haber llevado a la ciudad de Guadix doscientos ducados para pagar la caballería que allí sirve (folio 125 vuelto).

La guerra se va alargando más de lo que se pensaba; así, en 8 de julio toma la ciudad el siguiente acuerdo: «Este día la çibdad dixo que por quanto desde que se levantaron los moriscos en el rreyno de Granada, que fue por el mes de diçiembre pasado, esta çibdad a servido con mucho número de xente de a pie y de a cavallo y de presente sirve, la qual por espeçial çédula Su Magestad mandó que vaya la

dicha xente muy bien pagada, en lo qual se han gastado vn quento y dozientas mill mrs. que Su Magestad tenía diputados para la toma de Buxía, de que Su Magestad hizo merçed a esta çibdad para el gasto de la dicha gerra, y asimismo se an gastado otros mrs. que an prestado particulares y de presente se deven salaryos a la dicha xente de a pie y de a cavallo questá sirviendo; por lo qual y porque paresçe que la gerra va a la larga, la çibdad mandó que lo que monta el serviçio (roto) cada vn años se rrepartan entre los (roto, sup. vecinos) por parroquias, por la forma y horden que se rreparte el dicho serviçio y luego se cobre; y asimismo se eche ynposiçión sobre todas las cosas que se conpran y venden en esta çibdad, o en aquellas que con más comodidad paresçiere a los comisaryos que se puede echar y las que así (a)cordaren sobre que se deve echar la dicha ynposiçión, declaren el quanto y las echen en almoneda y rrematen en el mayor ponedor. Y para todo lo susodicho nonbraron por comisaryos a los señores Diego de Biedma, Hernando de Molina, Gaspar de Biedma, Cristóval de Biedma, veyntiquatros, y Hernando de Torres, jurado, a los quales la çibdad dio poder cunplido quan bastante de derecho en tal caso se rrequiere, para que juntamente con el señor corregidor, hagan lo susodicho y asinen rremate y hagan todo lo demás que convenga con que la refacció que les está mandada hazer a los hijosdalgo de los menudos y otras cosas, se le hagan desto rodo justo y los mrs. que así se an de cobrar de lo susodicho, los rreçiba Rrodrigo de Sorya, rreceptor de Su Magestad para que de allí se gasten en el servicio de la dicha gerra y no en otra cosa alguna, y desde oy dicho día se entienda en ello y lo que se rreparte por forma de serviçio, se cobre luego y que los dichos comisaryos escrivan a Rrodrigo de Agustina, procurador desta çibdad para que se pida aprovaçión deste avto a Su Magestad.»

Los comisarios trabajaron diligentemente y cinco días más tarde, en el cabildo de 13 de julio, presentaron una relación de tasas a fin de recaudar fondos para la guerra de Granada; la relación es larga sobre cada uno de los siguientes artículos: carne, pescado, fruta, aceite, caños, seda y cordobán. «Se contarán quince días a partir del próximo viernes para que empiece la dicha imposición» (folio 129 vuelto). El 18 de julio manda la ciudad que en término de seis días ha de pagar cada vecino la imposición que por parroquias ha puesto la ciudad, para allegar fondos con destino a la guerra de Granada (folio 133).

El mismo día 18 de julio, la ciudad libra cuatro mil treinta y cuatro reales para pagar la gente de guerra que está en Granada (folio 133).

En 27 de julio, Cristóbal Palomino suscita la cuestión del capitán de caballería don Rodrigo Ponce de León, que pidió a la ciudad quedarse en Jaén, alegando enfermedad; ahora está ya recuperado y no dice de volver a la guerra; por eso, Cristóbal Palomino solicita que no se libre ni una blanca. La ciudad comisiona a Cristóbal de Biedma y Gaspar de Biedma: hablen con don Rodrigo Ponce de León, sobre su ida a Guadix, para mandar la gente de caballería. El señor corregidor dice que se apremie a las villas la contribución a los gastos de guerra del levantamiento de los moriscos, como antes se hizo en la toma de Granada. En cuanto al voto de Cristóbal Palomino, que pide que no se pague nada al capitán de la caballería, dice que la ciudad ha librado y librará a todo el que sirviere en la guerra y que no consiente en ninguna protesta en contra (folios 136 vuelto al 137).

Del dinero que aún queda de Bujía, libra la ciudad cincuenta ducados en 29 de julio, para pagar a la caballería que sirve en Guadix (folio 138 vuelto).

El cabildo de primero de agosto estuvo casi todo dedicado a cuestiones de la guerra de Granada. Se manda a Pedro de Godoy que reciba de Hernando de Contreras (y a éste que entregue) catorce mil ciento sesenta y cuatro maravedises del dinero de Bujía, para los doscientos ducados que se han de enviar como paga a la caballería que sirve en Guadix; asimismo, se manda a Cristóbal de Biedma que entregue a Pedro de Godoy quince mil doscientos sesenta y cuatro maravedís, que Cristóbal de Biedma cobró de un censo del dinero de Bujía; para que todo esto se envíe por Pedro de Godoy a Antonio de Leiva, capitán de la caballería que sirve en Guadix. Se libran veinte y seis mil ochocientos diecisiete maravedís, del cobro de las imposiciones, para que se entreguen a Pedro de Godoy; con los anteriores libramientos de este día, más cincuenta ducados que se libraron a Francisco de Ecija, se suman los doscientos ducados que hay que enviar a Antonio de Leiva (folio 140). Cristóbal Palomino insiste en su voto del día 27 de julio pasado: que se envíe a Luis Alvarez a pagar la caballería, pero que no se pague a ninguna otra persona que no esté en la guerra (se refiere claramente al capitán don Rodrigo Ponce de León). El señor corregidor

ataja la cuestión: páguese —dice— a quien sirviere o ha servido a su majestad; la ciudad tiene ya respondida la cuestión (folio 140).

En 3 de agosto, comisiona la ciudad a Diego de Biedma y Cristóbal de Biedma para que escriban a Rodrigo Palomino, que está en Granada, y averigüe el número de soldados que, de Jaén, hay en la guerra, y de ello se dé cuenta a don Juan de Austria (folio 142 vuelto).

El licenciado Pedro López de Mesa escribe a la ciudad y su carta se lee el día 8 de agosto: el ejército del marqués de los Vélez no puede ser abastecido más que por Guadix y allí hay pocos medios de aprovisionamiento; mande, por tanto, la ciudad de Jaén, harina, aceite y vino (folio 143); la carta dice así: «Muy Ylustres Señores: Ya vuestra señoría terná noticia la rrebolución y levantamiento deste rreyno y cómo el señor Marqués de los Vélez, con exército formado anda en busca de los enemigos para deshazerlos; vna de las cosas que para el rremedio desto más principalmente conviene, es que dicho canpo y exército esté bien probeído y sustentado, y porque los bastimentos que se le an de llevar no se le pueden proueer por otra parte sino es por esta çibdad de Guadix y la villa de la Calahorra, y aquí ay muncha falta dellos, espeçialmente de harina, porque ay muy pocos moliendos, y de vino, azeite y queso. Vuestra señoría prouea con muy gran breuedad, conforme a vn mandamiento mío e ynstrucción que lleva el comisario que con ésta va, de manera que en esto no se ponga ningún género de dilación, porque si la vbiese, Su Magestad sería muy deservido, demás que podría rresultar muy gran daño; e pues vuestra señoría suele servir e acudir en semejantes neçesidades, en esto que tanto ynporta, le suplico lo prouea de manera que tenga efeto lo que Su Magestad manda. Nuestro etc. De Guadix, 4 de 1569. agosto. Besa las manos de vuestra señoría su seruidor, el liçenciado Pedro López de Mesa.»

En 8 de agosto aparece el traslado de una comisión de don Juan de Austria: «Don Juan de Avstria, por la çesárea, cathólica y rreal Magestad, Capitán General de la Mar. Liçenciado Pero López de Messa, alcalde de Avdiencia e Chancillería de Su Magestad que rreside en Granada. Ya es notorio el exército questá aquí contra los moriscos rreuelados contra Dios y la rreal Magestad, para el sustento del qual exército conuiene prouerse con muncha diligencia e cuydado de los bastimentos

neçesarios y questén en las partes más conuenientes para el dicho efeto; e confiando de vuestra abilidad e suficiencia e que con cuidado haréis lo que por Nos vos fuere encomendado e cometido, di la presente por la qual vos ordeno e mando que luego que vos fuere entregada con vara de justicia... llamaréys y daréys orden cómo los comisarios questán en la dicha çibdad de Guadix y en otras partes para que prouean e hagan proueer de las vituallas e de lo que más les ordenáredes e mandáredes para la provisión del dicho exérçito questá a cargo del Marqués de los Vélez, entendiendo y sauiedo las vituallas que de presente tienen los susodichos para sauer y proueer en lo que más fuere neçesario de se hazer; las quales haréis pagar del dinero questuviere en poder de los dichos comisarios e, si algún dinero faltáreles, haréys çierto a las personas de quien tomáredes, los dichos bastimentos serán breuemente pagados del valor dellos. Otrosí, vos ordeno e mando que con mucha diligencia e cuydado hagáis proueer o proueais del trigo, çebada, tozino, queso e las otras cosas que viéredes y son neçesarias para la provisión del dicho campo, e de los vagajes que fuere neçesario para ynbiar a llevar los dichos bastimentos al campo del dicho Marqués; las quales ynbiaréis siendo por él pedido o entendiendo o sabiendo tiene neçesidad dello. Acerca de lo qual e cada vna cosa e parte dello podáis hazer y hagáis todas las diligencias que os pareçiere couiene para que todo lo sudodicho aya cunplido efecto e para el cunplimiento y execuçión dello podáis proueer e proueais los alguaziles que os pareçiere; e mando a los maestros de campo, capitanes y gente de gerra, corregidores y otras justiçias e personas particulares que cunplan vuestros mandamientos y den la gente de a pie y de a cavallo y escolta que les pidiéredes y mandáredes y el fabor e ayuda que fuere neçesario y les mandáredes so las penas que les pusiéredes, las quales yo en nonbre de Su Magestad las tengo por puestas e por condenados en ellas lo contrario haziendo que para todo lo susodicho e para cada vna cosa y parte dello vos doy poder cunplido e plena comisión qual de derecho en tal caso se rrequiere; e venido a esta çibdad se os mandará tasar e pagar el salario que vos e los dichos alguaziles oviéredes de auer de los días que en lo susodicho os ocupáredes. Dada en Granada a dos días del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta y nueve años. Don Juan de Avstria. Por mandato del Señor Don Juan, Juan de Quiroga.»

El mismo día se presenta Juan de Benavente con una instrucción por la que se piden a la ciudad de Jaén: mil fanegas de harina, mil arrobas de vino, cien de vinagre, cien de aceite, doscientas fanegas de habas, cien de garbanzos, cien arrobas de queso, mil pares de alpagartas (folio 143 vuelto). La ciudad nombra comisiones para dar cumplimiento a lo anterior (folio 144).

En 19 de agosto, la ciudad manda que se tomen cuentas a Antonio de Leiva, capitán de caballería de los cuatrocientos ducados que se le enviaron para pagar a los soldados (folio 147 vuelto) y a continuación se le lee la siguiente provisión real: «Don Felipe, por la gracia de Dios rrey de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçiras, de Xibraltar, de las Yndias, yslas y tierra firme del mar Oçéano. Condes (sic) de Flandes y Tirol, etc. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justicia y rregimiento de la çibdad de Jaén, Nos fue fecha rrelación diziendo quesa çibdad tenía mucho gasto al presente en cantidad de más de ocho çientos ducados cada mes con la xente de a pie y de a cavallo que por Nuestro mandado tenías en Nuestro serviçio en la gerra que al presente avía sobre el levantamiento de los moryscos del rreyno de Granada y conprar armas para ellos y en otros gastos tocantes a la dicha gerra en que aviades fecho muchos gastos, de cuya cavsa esa çibdad estava muy adevdada y enpeñada de propios y hasta agora se avía suplido con el enpeño y otras cosas sin aver fecho rrepartimiento alguno entre los veçinos desa çibdad y su jurisdición, e por no se poder más suplir ni rremediar atento lo susçdicho, Nos suplicastes os mandásemos dar liçençia y facultad para que pudiédeses rrepartir entre los veçinos desa çibdad los mrs. que fuesen menester para los gastos que se oviesen de hazer con la dicha gente de gerra y armas que para ello se obiesen de conprar, o como la Nuestra merçed fuese; lo qual visto por los del Nuestro consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta Nuestra carta para vos en la dicha rrazón e Nos tuvimoslo por bien, por lo qual vos damos liçençia y facultad para que podáis rrepartir y rrepartais entre los veçinos desa çibdad, que suelen e acostumbran pagar e contribuir en semejantes rrepartimientos, todos los mrs. que fueren neçesarios para pagar la gente de gerra quesa çibdad a enbiado y enbiare a la dicha çibdad y rreino de Granada a Nos servir en el dicho levantamiento; e mandamos

que al fazer el dicho rrepartimiento estén presentes las personas que suelen estar a los semejantes rrepartimientos; e cogidos e cobrados los dichos mrs. no rrepartais otros mrs. algunos por virtud desta Nuestra Carta, so las penas en que cayn (sic) yncurran los que hazen rrepartimientos sin Nuestra liçençia; e mandando que los mrs. que así rrepartiéredes e cobráredes se pongan e depositen en poder del mayordomo desa çibdad o de otra peersona legal, sana y abonada, veçino della, para que de allí se gasten en los susodichos y no en otra cosa alguna, avriendo libro, quenta y rrazón de lo que así se cobrare del dicho rrepartimiento e se gastare en lo suhodicho. De lo qual mandamos dar y dimos esta Nuestra carta sellada con Nuestro sello y librada de los del Nuestro Consejo. Dada en Madrid a nueve días del mes de agosto de mill e quinientos y sesenta y nueve años. El dotor Diego Gascón, el dotor Durango, el liçençiado Pero Gascón, el dotor Francisco Hernández de Liévana, dotor Don Antonio Padillo. Yo Juan de la Vega, escrivano de Cámara de Su Magestad la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.»

Recordemos que la ciudad había puesto ciertas taxas sobre algunos artículos (carne, pescado, fruta, paño, seda y cordobán); esto lo había hecho de por sí, sin pedir licencia; por eso, en el cabildo de 22 de agosto: «Juan de Coello, XXVIII, dixo que ciertos veçinos desta çibdad dieron petición en este ayuntamiento contradiziendo las inposiçiones que la çibdad avía mandado echar para los gastos de la gerra y que por comisiòn de la çibdad lo comunicó con los letrados desta çibdad y rrespondieron que la çibdad no lo podía hazer sin liçençia de Su Magestad, conforme a las leyes destos rreynos y que agora ay provisiòn de Su Magestad, que habla en la horden que se a de tener questa es en que se guarde y cunpla y que no se haga de otra manera, sino como Su Magestad lo manda por su rreal provisiòn.»

En 26 de agosto, la ciudad nombra capitán de la caballería que sirve en la guerra a Antonio de Leiva, que hasta ahora era teniente de don Rodrigo Ponce de León. Igualmente, confirma a Miguel Jerónimo de Mendoza por capitán de la infantería (folio 154).

La respuesta de los letrados sobre las imposiciones hace que: «Este día (26 de agosto) la çibdad dixo que los gastos que tienen son eçesivos con la gente de a pie y de a cavallo con que sirve; que se pida a Su

Magestad dé liçençia que estos gastos se puedan hechar por sisa o inposiciones o en otra manera; que escrivan al solçitador y que Rrodrigo Palomino de Molina, escriva al solçitador sobre ello.»

En 2 de septiembre la ciudad da cuenta de una carta de Luis de Coello, capitán de Su Magestad: la compañía se le ha deshecho por la indisciplina de los soldados; pide a la ciudad que le ayude a rehacerla. La ciudad responde que diga al dicho capitán el número de soldados que tiene en la actualidad y el número de los que se han ido; para así ayudar a rehacer la dicha compañía (folio 159 vuelto).

Sólo en casos urgentes se reunía el cabildo de Jaén en domingo; y por ser lo tratado en el cabildo de 4 de septiembre, de importancia y urgencia, se reúne la ciudad el domingo por la mañana: «Este día entró en el ayuntamiento por liçençia que le fue dada, Juan de Benavente, alguazil de comisión nonbrado por el señor liçençiado Pero López de Mesa, del Consejo de Su Magestad, alcalde del crimen de la rreal avdiencia de Granada, y rrequirió a la çibdad con vn mandamiento firmado de su nonbre y rrefrendado de Andrés Rromán, para que lo obedescan y cunplan en todo e por todo, según e como en él se contiene, y el señor alcaide en nonbre de Su Magestad lo manda, que su tenor del qual dicho mandamiento es el siguiente: El liçençiado Pero López de Mesa, del Consejo de Su Magestad, alcalde del crimen de la rreal Avdiencia de Granada, comisaryo del Exçelentísimo Señor Don Juan de Avstria, por la católica rreal Magestad, Capitán General de la Mar, etc. A los señores conçejo, justiçia, rregimiento de la çibdad de Jaén: ya bien sabéys como de cavsya que en esta çibdad de Guadix y su comarca por donde se a proveído y provee el rreal exército de jente questá en campo contra los moriscos rrebelados deste rreyno ay gran falta de bastimentos para la provisión del dicho rreal espeçialmente de harina, por las pocas moliendas que en ella ay, que en su comarca ay poca comodidad para la proveer, así por ser la tierra corta y falta de los dichos bastimentos, como por la mayor parte de los pueblos a ella comarcanos son de los alçados y rrevelados; a cuya cavsya yo enbié a esa çibdad y a otras del Andaluzía que proveyese de lo que fuese neçesario y avnque enbié ay a Juan de Benavente, alguazil de Su Magestad, con comisaryo (sic, por comisión) para que lo executase y fiziese proveer, no preveyestes cosa ninguna, de que a rredundado en muy gran neçe-

sidad e falta al dicho rreal, aviendo, como ay tanta hasta venir a tal término. Atento y para rremedio de lo susodicho, visto esto, os mando que proveais cómo con la mayor brevedad posible se enbien dos mill fanegas de harina y todo el más vino que se pudiere, para que la dicha neçesidad se supla y no aya la dicha falta, atento el daño e inconveniente que dello se seguiría si la obiese; para lo qual enbió a Juan de Benavente, mi alguazil, al qual le mandarán luego entregar vagajes para qué luego comience a enbiar la dicha harina y bino y las demás provisiones neçesarias que convenga y se les a ordenado por otra enbien; lo qual fagan o cunplan, como dicho es, atento la neçesidad que ay, con aperçebimiento que a su costa enbiaré comisaryos y personas que lo hagan. Dada en Guadix a veynte y nueve días de agosto de mill y quinientos y sesenta y nueve años. El licenciado Pero López de Mesa.» (Falta el folio 164, en el que la ciudad haría todas las provisiones para mandar a Granada, lo que Pedro López de Mesa ha pedido en lo anteriormente transcrito.)

«Este día (5 de septiembre) la çibdad cometió y encargó a Miguel Gerónimo de Mendoça, veintiquatro, que vaya a hablar al Señor Don Juan, y al señor liçençiado Munatones, sobre el mandamiento que enbió el liçençiado Pero López de Mesa, para que se provea por ellos lo que más convenga çerca de lo susodicho, y se escriba vna carta dando rrelaçión de todo, y lo escrivan Hernando de Contreras y Cristóval de Biedma; y mandaron quel aguazil lleve esto primero camino de Guadix.»

Luis Alvarez había sido mandado por la ciudad con poder, para cobrar ochocientos fanegas de las dos mil antes enviadas por la ciudad de Jaén (las dos mil que Pedro López de Mesa pide con fecha 29 de agosto forman parte de un segundo pedido); ahora regresa y en el cabildo de 7 de septiembre «se vido la quenta que se tomó a Luis Alvarez, soliçitador, en veintiocho días del mes de junio, del viaje que hizo a Granada, por comisión de la çibdad a cobrar ochocientas fanegas de trigo que del depósito se dieron para la provisión de la jente de gerra del rreyno de Granada por provisión de Su Magestad, a ocho rreales cada fanega, que montaron dozientas y diez y siete mill y seis cientos mrs. de los quales por la dicha quenta paresçe que conpró çien alcabuzes a veyntitrés rreales y medio y con las traídas y su salario montaron sesenta y ocho mill y setecientos y catorçe mrs. y fue alcanzado

en çiento y quarenta y ocho mill y ochoçientos y ochenta y seis mrs. Por tanto, la çibdad libró en Rrodrigo de Sorya, depositario de los mrs. de gastos de gerra, los dichos sesenta y ocho mill seteçientos y catorçe mrs. para que juntos con el dicho alcange ques lo que monta las dichas ochoçientas fanegas de trigo, se meten en el cofre y se escrivan en el libro; y con esto se aprovó la dicha cuenta.»

En 12 de septiembre se libran cinquenta ducados a Miguel Jerónimo de Mendoza, capitán de la infantería que sirve en la guerra de Granada (folio 168 vuelto). En 14 de septiembre la ciudad libra veintiséis reales y medio para pagar lo que queda por hacer de un nuevo estandarte para la tropa de Granada (folio 170 vuelto).

Aunque las actas no dicen nada del nuevo envío de harina, se puede suponer, porque en el cabildo de 14 de septiembre se extiende un poder a Luis Alvarez y a Cristóbal de Córdoba para cobrar la harina que la ciudad de Jaén ha enviado al Reino de Granada (folio 171).

«Este día (23 de septiembre) la çibdad cometió y encargó a Pedro de Mírez, jurado, que vaya con la jente de a cavallo questa çibdad enbía con la pólbora que Su Magestad enbía al rreal del rreino de Granada y llegue el dicho Pedro de Mírez hasta el Canpillo de Arenas, con la dicha jente de que va por capitán de la dicha jente.» A continuación, se manda a los jurados que saquen la escolta que ha de ir a Granada, acompañando la pólvora que es enviada por el rey (folio 181).

En 26 de septiembre, «entró en el ayuntamiento por liçençia que le fue dada, Luis del Mármol, e dio a la çibdad vna carta cerrada y sellada y firmada del Eçelentísimo Señor Don Juan de Avstria, y pidió lo en ella contenido, que su tenor de lo qual es ésta que se sigue: Ylustres Señores: El veedor Luis del Mármol, me a ynformado la boluntad quesa çibdad a tenido y tiene de servir a Su Magestad en las cosas desta gerra y en dar orden y proveer para ella el trigo y harina, çevada y otros bastimentos que son menester y lo mismo las más çibdades comarcanas, cada vna dellas conforme a la dispusición que toviere, enbiádoles dineros; negocio es que de Su Magestad será muy servido y yo rrecibiré particular contentamiento y terné cuenta con sinificallo a Su Magestad. Va a lo asentar y efetuar el veedor Mármol, el qual lleva el dinero que de presente se pudo, en tanto que en la casa de la moneda desta

çibdad se labra cantidad de lo que Su Magestad a enbiado para los gastos desta guerra, que yrá con toda brevedad. Encárgoles luego den orden para questo se asiente y tome en esto la mejor que les pudiere, por que Mármol pase adelante a fazer lo mismo en las otras çibdades, villas y lugares comarcanas, al qual dará el fabor y ayuda que ovieren menester para ello, cuya Ylustre Nuestro Señor guarde etc. De Granada y septiembre a XXII. A lo que señores mandaren. Don Juan de Avstria.»

«E leída y vista la dicha carta del Eçelentísimo Señor Don Juan de Avstria, por la çibdad dixerón que la obedesçían y obedesçieron en forma con el acatamiento y rriverencia devida y en quanto el cumplimiento della dixerón que la çibdad todo sienpre a servido y sirve a Su Magestad y espeçialmente en esta guerra y así fue la primera que hizo socorro de a pie y de a cavallo y hasta oy en día la a tenido y tiene en su rreal serviçio a costa de la misma çibdad; y asimismo a servido con dos mill fanegas de harina para el canpo del Marqués de los Vélez, que hasta hoy en día se está llevando y con otras dos mill fanegas de trigo que se an ydo llevando a la çibdad de Granada y con gran cantidad de azeite, y vino y quesos y otros bastimentos y con más de mil vagajes que se an sacado desta çibdad; y con aver sido la cosecha no abundosa, continuando el dicho serviçio se podrán conprar de presente para que la rrepública daño ni el valor del trigo se suba, hasta quatro mill fanegas de trigo, dándose el dinero dellas, y éstas conpradas se harán harina y se pondrán en almacén para que se puedan llevar por la orden de Su Majestad fuere servido de dar orden como se lleve sin rreçibir molestia de alguaziles y mandándose por su Alteza del dicho Señor Don Juan, que aya cuenta con pagar los tales vagajes luego que se llegase con la harina y los demás bastimentos que se llevaren, se servirá a Su Magestad con la dicha cantidad y, atento la grande neçesidad y estar la sienbra en las manos y ser neçesario para ello más de la mitad del pan que se cogió, pareçe que sin yncomodo de la rrepública no se podía sacar más cantidad, avnque si todavía Su Magestad y el dicho Serenisimo Señor Don Juan, en su nonbre, fuere servido en mandar que se saque otra cantidad ynbiándose dineros, la çibdad con la fidalidad que todo sienpre a tenido y tiene al serviçio de Su Magestad, hará aver y conprar con el dinero que así enbiare todo quanto más pan se pudiere aver de la dicha çibdad y de su tierra, por manera que Su Magestad sea muy servido y pueda sustentar el ejérçito con las fuerças que la çibdad pu-

diere y para ello nonbraron por comisarios a los señores Hernando de Molina y Cristóval de Biedma, y Hernando de Torres, jurado, a los quales se les da poder cunplido para que puedan en ello todo lo que más convenga al servicio de Su Magestad y para que puedan rreçebir el dinero juntamente con la justiçia, lo qual hagan e cunplan con la diligencia e cuidado que negoçio de tanta inportancia lo rrequiere.»

«Este día (28 de septiembre) la çibdad dixo que por quanto el çabildo pasado se presentó en esta çibdad vna letra del Serenísimó Señor Don Juan de Avstria, para dar asiento açerca de la harina y otros bastimentos para el rreal de Su Magestad y bagajes con que se an de llevar, la çibdad nonbró comisarios a los señores Hernando de Molina y Cristóval de Biedma, veintiquatros y Hernando de Torres, jurado, para que tenga quenta y rrazón y Su Magestad sea servido en lo susodicho, como la çibdad a ofrecido; como tal negoçio de çibdad y a ella dirigido mandavan y mandaron a los dichos señores comisarios que todo lo tocante a la dicha comisión y lo proveído por el dicho Serenísimó Señor Don Juan de Avstria, açerca de los dichos bastimentos y bagajes y todo lo a ello anejo y pertenesçiente, pase por ante los escribanos del Conçejo desta çibdad y no ante otros algunos, porque así conviene al servicio de Su Magestad y buena espedición de los negoçios; y mandó se notifique a los dichos comisarios así lo cunplan y guarden so pena de cada çinquenta mill mrs. para la Cámara y gasto de gerra y debaxo de la misma pena mandaron que desde oy dicho día con toda la posible diligencia comiençen a prestar el trigo y harina y todos los demás bastimentos conforme a lo asentado por Luis del Mármol, veedor; y así lo preveyeron y mandaron.»

El mismo día, «la çibdad mandó que se suspenda la cobranza de los moriscos en quanto toca a la cobranza del rrepartimiento, lo qual mandaron por el tiempo que fuere la boluntad de la çibdad».

La ciudad libra en el dicho día 28 de septiembre trescientos ducados para que se lleven a Granada a pagar a los soldados (folio 187).

En 30 de septiembre libra la ciudad, al escribano Francisco Sedeño, siete ducados, por su trabajo de haber estado en Granada siete días para tratar asuntos relacionados con los soldados que tiene allí la ciudad (folio 189). Se comisiona a Luis Alvarez para que vaya a llevar

los trescientos ducados que fueron librados en el anterior cabildo, más sesenta y ocho ducados que entrega el señor corregidor a los soldados de Granada (folio 190).

En 5 de octubre no había salido todavía a pagar a los soldados Luis Alvarez; la ciudad le manda que salga inmediatamente y le asigna un sueldo diario de seis reales y dos para la cabalgadura (folio 192). El capitán Antonio de Leiva pedía seguramente la paga, que se tardaba, para sus soldados; precisamente este día cinco de octubre se mandaba a Luis Alvarez que saliera sin dilación hacia Granada y así: «Este día la çibdad cometió y encargó a Pedro de Godoy, veintiquatro, para que escriba en rrepuesta de la carta que oy dicho día se vido del Capitán Antonio de Leiva, veintiquatro desta çibdad».

Juan de Benavente se presenta nuevamente en el cabildo con una carta del señor Pedro López de Mesa (que no ha sido trasladada al libro de actas) y la siguiente comisión: «Este día (15 de octubre) entró en el ayuntamiento por liçençia que le fue dada, Juan de Benavente, alguaçil de Su Magestad y presentó vna comisión del tenor siguiente y dio vna carta del señor liçençiado Pero López de Mesa, la qual se vio y se leyó; lo quel señor Juan de Benavente, alguaçil de Su Magestad, comisario que por mi orden y mandado va a la çibdad de Jaén y su partido, a de façer es lo siguiente: Vsar de su comisión que tiene del señor liçençiado Pero López de Mesa, y por el tiempo della, llevará vara de justiçia, como hasta aquí a fecho y vsando dello rrequerir a la justiçia e rreximimiento enbien todo lo que estuviere conprado por Luis del Mármol o se oviere conprado por su horden con los dineros que ha dado; y este rrequerimiento a de ser por antel justiçia del rreximimiento y darles la carta del señor liçençiado Pero López de Mesa. En lo del vino façer toda la diligencia que sea posible para que se tome cantidad de vino conforme a la comisión del señor liçençiado y enbiarlo luego de manera quel preçio no eçeda de çinco rreales y, si con su diligencia y aberiguación que a començado a façer, se puede sea a quatro rreales el arrova, será mejor todo lo que se tomare; rrequerirá a la çibdad lo pague luego del dinero quel dicho Luis del Mármol dexó y haga testimonio del preçio y paga e de lo que se haze; y avisar de lo dicho, que se entienda lo que la çibdad a de hazer conforme a la orden y mandado que de Su Magestad tienen y acaban de enbiar todo el bino que se a

tomado de casa de Çibantos e fazer con la çibdad se le pague o enbíe su poder porque luego se le dé rrecavdo y enbiar todo el azeite questá en la dicha çibdad conprado antes de agora por cuenta de Gaspar de Padilla... Conprar queso y todas las cosas que más viere que son neçesarias y avisar a la çibdad de las conpras y la paguen con avtoridad de escribano público y testimonio del valor de las dichas; y en todo darse grandísima diligencia porque Su Magestad sea servido y éste ejército proveído.»

En 24 de octubre, la ciudad libra dieciocho reales a un peón que llevó a don Juan de Austria una carta de la ciudad sobre el modo de enviar las provisiones a la guerra (folio 201).

«Este día (26 de octubre) entró en el ayuntamiento por liçencia que le fue dada, Baltasar de la Fuente, escribano público del número desta çibdad y fizo rrelación diziendo que Juan de Benavente, alguazil de comisión para llevar la harina questá hecha y se a ydo llevando y otros bastimentos y bagaxes y para llevar los dichos bastimentos a menester que se le provea de vagajes y vista por la çibdad dicha rrelación, mandaron que los jurados de las collaçiones desta çibdad le provean de vagajes para llevar el dicho bastimento, como les está mandado por otro su avto y del señor alcalde mayor, so pena que si no le proveyeren de los dichos vagajes y algún rriesgo viniere a la çibdad, sea a cargo, culpa y rriesgo de los dichos jurados; lo qual mandaron que se les notificase a los presentes y avsentes; el qual dicho avto yo el escribano ynsoscrito notifiqué a Andrés Hernández y Rrodrigo López y Pedro de Mírez, jurados.»

En 31 de octubre libra la ciudad ochocientos dos maravedís, para pagar a Pedro de Mírez y a su escolta, la ida hasta Campillo de Arenas, custodiando la pólvora que el rey mandaba a Granada (folio 206).

En primero de noviembre se da lectura a la siguiente cédula real: «El Rey. Conçejo, justicia, veyntiquatros, cavalleros jurados, escuderos, ofiçiales, onbres buenos de la çibdad de Jaén: Ya ternéys entendido lo que inporta al servicio de Nuestro Señor y Nuestro bien destos Nuestros rreynos y prinçipalmente desa çibdad y de todas las obras del Andaluzía, quel levantamiento que ay en el rreyno de Granada, se allane y castigen brebemente los rrebeldes dél y porque vna de las mayores dificultades

que se ofrecezen para ello es la falta de la jente que menester para el dicho efecto, y como quiera que se hazen todas las diligencias posibles para juntarla y levantarla y ynportando lo que ynporta questo se haga con mucha brevedad y presteza, siendo la neçesidad tan preçisa, os avemos querido dar notiçia, como a tan fieles vasallos Nuestros y rrogaros y encargaros que en rreçibiendo ésta pongáis muncha diligencia en hazer y levantar en esa çibdad y su tierra vna compañia de trezientos ynfantes, avnque a de ser pagada a Nuestro sueldo y el pagador yrá luego con el dinero, queremos quel capitán sea de los naturales de esa çibdad, de lo qual advertimos al Nuestro corregidor o juez de rresidencia della, para que como cosa de que rreçibiéremos tanto servicio se pueda hazer con brevedad y presteza, advirtiéndole que para treynta días del mes de nobiembre primero venidero a destar la dicha gente en la çibdad de Baça, como os lo dirá más particularmente el dicho corregidor y asimismo la persona que yrá luego a solicitar lo que toca al brebe despacho de la dicha jente, que en ello demás de hazer lo que devéis y sois obligados y confiamos en vos, otrosí Nos haréis mucho plazer y servicio y avéis de advertir que la mitad de la dicha ynfantería an de ser arcabuzeros y de los demás la mitad vallesteros y el rresto piqueros. De Madrid a vintiquatro de octubre de mill e quinientos sesenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Bázquez de Salazar.» «E leída y vista la dicha çédula real de Su Magestad en la manera que dicha es, los dichos señores de Jaén, dixeron que la obedescían y obedescieron en forma con el acatamiento y rreverencia devida y como son obligados y para su cunplimiento nonbraron por capitán de la jente en la dicha çédula contenida a Don Antonio de Gormaz, veyntiquatro, questava presente, el qual acetó el dicho cargo y nonbramiento para servir a Su Magestad como es obligado y al cunplimiento de la dicha çédula se rrequiere.»

El día siguiente a la lectura de la çédula real, 2 de noviembre, «la çibdad cometió y encargó a Cristóval de Biedma y Rrodrigo Palomino de Molina, que escrivan a Su Magestad en rrespuesta de la çédula que se enbió ayer dicho día y se vido en este cabildo.»

En 3 de noviembre se lee en el cabildo la siguiente carta de don Juan de Austria: «Muy Magníficos Señores: Como avrán entendido por el vando que va con ésta, Su Magestad a mandado publicar la gerra

contra los moros rreveldes levantados a fuego y a sangre sin llevalles ningún quinto de lo que ganaren y que toda la ynfantería que sirbyere en ella sea pagada a la vsangia e manera de Ytalia, el qual harán publicar en esas çibdades, en los lugares y partes acostunbradas con la avtoridad y solenidad que se rrequiere y asimismo harán que entienda y publique en las demás tierras convezinas, con lo qual y otras buenas provisiones que Su Magestad a mandado hazer, devemos esperar en Nuestro Señor que todo terná buen fin; y porque al presente pienso dar horden que se haga una façión de ynportancia donde los soldados no librarán mal y por no aver llegado aquí los que se están haziendo por el rreyno, tengo neçesidad de ayudarme de la jente desas çibdades por pocos días y así al servicio de Su Magestad, que para los quinze del mes que entra de nobiembre, me enbían aquí a Granada trezientos soldados de a pie y çinquenta de a cavallo, los más bien armados y aperçebidos que pudieren salir de ay y de los más prácticos y provechosos para este exército que oviere, y no pudiendo traer todos arcabuzes, como les encargo, que se procure trayrán vallestas y armas enastadas y que la jente de a cavallo venga con sus lanças y adargas y como mejor pudieren y toda esta jente trayrá sus vagajes con la vitualla y munijiones que an menester para el camino y porquesta jente venga con buena horden y gobierno de manera que no puede suçeder ningún ynconviniente ni diferencias entrellos, e deliberado quel corregidor o alcalde mayor venga por cabo y gobernador della y que no se pierda ningún tiempo en poner en efeto lo que arriba digo porque así cunple al servicio de Su Magestad; también les encargo que si pudieren traer algunos vagajes y cevada que procuren de hazello, en lo qual rreçibiré mucho plazer y aquí se les conprará y pagará y ansimismo el acarreto del día que partieren y piensan llegar aquí y se darán aviso con brebedad para que sepa lo que se les a de hordenar. Guarde Nuestro Señor sus muy magníficas personas. De Granada a postrero de otubre de mill e quinientos y sesenta y nueve años. A lo que los señores mandaren. Don Juan.»

A continuación de la carta anterior, aparece el traslado del bando: «Don Juan de Avstria, por la çesaría (sic) católica, rreal Magestad, Capitán General de la Mar. Por quanto es la voluntad del Rrey, mi Señor, por dinos rrespetos y cavsas que le an movido para más brebe y buena conclusión de la gerra y castigo que quiere fazer a los rrebeldes moros

levantados en este su rreyno, para que lo sea a ellos y a otros ejemplo que se haga y execute a fuego y sangre, conçediendo también canpo franco a todos los soldados y gente de gerra de pie y de a cavallo questuvieren y sirbyeren a sueldo en esta presente gerra debaxo de vanderas y estandartes y yendo con la obediencia que sus superiores y cabos les dieren y que gozen y puedan gozar y aprovecharse de todo lo que ganaren en la forma dicha de los bienes, rropa y hazienda, muebles de los enemigos de la santa fe católica y del servicio de Su Magestad y que sean esclavos y esclavas los que tomaren y prendieren sin que por ello se les lleve quinto ni otra cosa alguna, porque Su Magestad tiene por bien de hazerles por esta vez y presente ocasión merçed y gracia dello y así en su nombre y virtud de la avtoridad que tenemos suya lo mandamos publicar en esta çibdad de Granada, para que venga a notiçia y sea público a toda la jente de gerra que rreside en ella y rresidirá en el exército, aviendo hordenado en las demás villas y lugares que se pregone el mismo vando y la boluntad de Su Magestad para que todos los que querrán venir a servir en esta gerra debaxo de banderas y estandartes gozen dello de la manera que arriba está dicho y espresado. Y otrosí dezimos de parte de Su Magestad y nuestra a todos los soldados de a pie que de presente ay en este rreyno y a los que quisieren venir a servir debaxo de vanderas, que se les dará y pagará su sueldo de la forma y manera que se pagan los soldados biejos y pláticos de Ytalia, sin egesión ni diferencia alguna. Y para que se cunplirá y oservará así lo avemos mandado publicar en nombre del Rey Nuestro Señor, firmada de nuestra mano y sellada con nuestro sello y rrefrendada de nuestro secretario ynfra escrito. Dada en Granada, a diez y nueve de otubre de mill e quinientos y sesenta y nueve. Don Juan. Por mandado del Señor Don Juan, Juan de Soto.»

«E leída y vista la dicha carta en la manera que dicha es, los dichos señores cometieron y encargaron a Hernando de Molina y Juan de Valençuela y Rrodrigo Palomino y Pedro de Godoy, veyntiquatros, y Hernando de Torres y Luis de Escobar, jurados, para que juntamente con los letrados de la çibdad lo vean y se trate sobre el cunplimiento de la dicha carta y provean de pólbora, plomo y mencha y munijiones conforme a la dicha carta y arcabuzes.»

En 3 de noviembre se pide también cuenta de la última paga que se mandó a la caballería y se libran otros trescientos ducados para una nueva paga (folio 209).

Juan de Benavente prosigue activando su comisión en 4 de noviembre: «Este día entró Juan de Benavente, alguacil de comisión, por licencia que le fue dada, el qual dio vna carta del tenor siguiente y pidió a la çibdad le manden dar vagajes para llevar el bastimento a la çibdad de Guadix: Muy Ylustres Señores: Ya vuestra señoría terná entendido cómo por horden del Consejo de gerra que rreside en la çibdad de Granada, e venido a servir a Su Magestad a esta çibdad de Guadix, en el ofiçio de comisario y provehedor del campo y exército y presidios que son a cargo del señor Marqués de los Vélez; y aviendo entendido aquí del señor alcalde Pedro López de Mesa, con la boluntad y cuidado que vuestra señoría a servido a Su Magestad y le sirve en tener cuenta de proveer lo que por su horden y comisaryos que aquí an estado, es justo que pues por el trabaxo se ponga lo que así a enbiado a esta alhóndiga, vuestra señoría mandará nonbrar vna persona que traiga poder de vuestra señoría para que se haga la quenta de todo lo que se deve y pago y a la persona que viniere se le satifará su benida y si se a tomado alguna hazienda de persona particular, se traiga poder de la tal persona para que en todo se lleve satisfaçión y vuestra señoría me la haga que de aquí adelante me faboresca en las cosas que yo enbiare a pedir para el serviçio desta alhóndiga, que todo será pagado y porqu ésta no es para más, Nuestro Señor las muy ylustres personas de vuestra señoría guarde y estado acreçiente. De Guadix, de otubre a posttero de MDLXIX años. Muy Ylustres Señores, besa las manos a vuestra señoría su servidor, Alonso Hernández Delgado.»

En el mismo cabildo de 4 de noviembre: «Este día la çibdad cometió y encargó a los cavalleros comisarios para las armas que entre oy y mañana a las dos hagan escudriño por collaçiones para ver las personas qué armas tienen y quién son y hagan copia de los veçinos y las traigan para que se vean por la çibdad y se les notifique a todos los escribanos que luego vayan a hazer la cala y cata luego a la dicha ora, por quanto es serviçio de Su Magestad.»

El rey había señalado como fecha para que la compañía de trescientos infantes estuviese en Baza, el treinta de noviembre; pero don

Juan de Austria adelantó la fecha, según se ha visto, al quince; por eso, en el mismo cabildo del día 4, la ciudad hace el siguiente reparto: «Este día los dichos señores mandaron para estar apretados y apercebidos, como Su Magestad manda, y se cunpla con el número de gente que se a de enbiar, acordaron que los señores jurados de las collaçiones señalen y apunten las personas siguientes de cada collaçión y se traiga a este ayuntamiento para mañana para que se vea por la çibdad y asimismo mandaron que se enbïen mandamientos a los lugares de la jurisdicçión para que apresten la jente que se ha rrepartido y la enbïen a esta çibdad la dicha jente dentro del término que Su Magestad manda enbïen armados todos:

De la collaçión de Santa María,	treynta peones.
San Lorençio,	doze.
De Santiago,	veinte.
De San Juan,	veynticinco.
La Madalena,	veynticinco.
San Miguel,	veynte.
Santo Andrés,	doze.
Santa Cruz,	ocho.
San Pedro,	doze.
San Bartolomé,	diez.
Santolifonso,	çinquenta.

(Ahora sigue la jurisdicçión.)

Torrecanpo,	veinte peones.
Menxibar,	quinçe.
Villalgordo,	diez.
Villares,	ocho.
Fuente del Rey,	quatro.

En 5 de noviembre:

«Este día la çibdad cometió y encargó a Juan Mexía de Parexa y Pedro de Godoy, veintiquatros, y Juan de Valençuela, jurado, que escrivan al proveedor de Guadix en rrespuesta de la carta que se vido ayer dicho día en el cabildo y enhïen todos los rrecavdos neçesarios.» En el mismo cabildo se siguen tomando acuerdos para cumplimentar las órdenes del rey y don Juan de Austria, sobre la preparación de la compañía

de infantería que ha de enviar la ciudad de Jaén próximamente a la guerra de Granada: «Este día la çibdad cometió y encargó a Hernando de Contreras, veintiquatro, y Pedro de Mírez, jurado, que compren pólbora, y plomo y mencha y xaras para dar a la jente de guerra en cumplimiento de lo que Su Magestad manda por su çédula rreal y el Señor Don Juan de Avstria en su nonbre.» «Este día la çibdad cometió y encargó a Luis de Escobar, veintiquatro y Alonso de Millán, jurado, que hagan el estandarte que a de llevar la jente de cavallo y otra vanderá para la jente de ynfantería y que sean buenas.»

En 7 de noviembre prosiguen los preparativos para la marcha de la compañía de la ciudad de Jaén a la guerra de Granada: «Este día la çibdad encargó y cometió a Gaspar de Biedma y Juan de Valençuela y Cristóval de Biedma y Juan Mexía de Parexa, veintiquatros, y Hernando de Torres y Luis de Escobar, jurados, para que con la mayor presteza y brevedad posible provean los bastimentos quel señor corregidor a de llevar con la compañía de a pie y de a cavallo que salen desta çibdad a servir a Su Magestad a la çibdad de Granada, y en ello pongan el cuidado y diligenciá que para tal caso convenga.» «Otrosí proveyeron y mandaron que los jurados de las collaçiones saquen los vagajes siguientes para llevar los dichos bastimentos:

Santa María	XIII
San Lorençio	III
Santiago	VI
San Juan	VIII
La Madalena	XII
San Miguel	VIII
Santo Andrés	III
San Pedro	III
San Bartolomé	III
Santolifonso	XX

LXXX.»

En 7 de noviembre prepara la ciudad los testimonios de las vituallas enviadas a la guerra y dan un poder a Pedro Sánchez de Malpica, para que, en nombre de la ciudad, pueda comprarlas (folio 212). Por último, «la çibdad cometió y encargó a Rrodrigo Palomino de Molina,

veinquatro, que vaya a la çibdad de Granada a hablar al Señor Don Juan, sobre la jente que enbió a hazer a esta çibdad y traer rrespuesta para que vista, se provea lo que convenga».

Con fecha 9 de noviembre, libra la ciudad sesenta y un reales para pagar las trompetas, atabales y viajes de los que han ido a publicar el bando de don Juan de Austria por los lugares de la jurisdicción de Jaén (folio 214).

En 10 de noviembre se manda que de los gastos de guerra se dé el dinero suficiente para comprar pólvora, plomo y mecha y se libran cuatrocientos ducados para la gente de caballería e infantería que irá a la guerra con el señor corregidor (folio 216 vuelto); sobre las provisiones que ha de mandar la ciudad con la tropa que va a Granada, «la çibdad mandó que se tomen çien fanegas de harina de las questán en el depósito fechas para Su Magestad y se den del trigo del depósito, las cuales se hagan y pongan de donde se sacan, como dicho tiene; y asimismo se saquen çien fanegas de çevada del dicho depósito desta çibdad y otras veinte fanegas de harina de la susodicha y se page del trigo del dicho depósito y tengan quenta y rrazón los comisaryos questán nombrados de hazello y aprestallo con gran brebedad y las cuales dichas veinte fanegas de harina, la hagan luego los dichos comisaryos pan amasado; todo lo qual entregen a Juan de Soria, sobrino de Melchor de Soria, para que tenga quenta y rrazón de todo».

«Este día (13 de noviembre) la çibdad mandó que se pagen a cada vno de los dozientos infantes a rreal y medio cada vn día y a cada vno de los treinta cavalleros contiosos a dos rreales y medio a cada vno y no se açeda ni pase ni se haga otra cosa en contrario.»

En el cabildo de 16 de noviembre, la ciudad se interesa por el número de arcabuces necesarios para los soldados que han de ir con el señor corregidor a la guerra y se da un poder a Melchor de Soria, para que compre doscientos o trescientos arcabuces (folio 219).

Don Juan de Austria quería dar un impulso definitivo a la guerra; por ello, las cartas suyas y la cédula real pidiendo a la ciudad de Jaén una compañía de trescientos soldados de infantería, a los que don Juan de Austria añade cincuenta caballeros. El rey manda ahora a la ciudad quien se interese en su nombre por todo esto; y en el cabildo de 21 de

noviembre se da lectura a la siguiente cédula real: «El Rey, Conçejo, justicia, veynte y quattros, cavalleros jurados, ofiçiales y onbres buenos de la çibdad de Jaén: Porque Don Garçía Sarmiento, gentilhombre del estado, de Nuestra boca, por Nuestro Mandado va a entender en el brebe despacho y aviamiento de la conpañía de trescientos infantes que desa çibdad y su tierra se an de enbiar para la guerra del reyno de Granada, os encargamos y mandamos le deys entero crédito a todo lo que çerca dello os dixere de Nuestra parte y conforme a ello deys orden que se enbïe la dicha gente en la brebedad y presteza que veys que conviene y de vosotros confiamos de manera que sea en la dicha çibdad de Baça para treynta deste mes de noviembre, como se os a escrito; que en ello Nos ternemos por muy servido, como os lo dirá más particularmente Don Garçía Sarmiento. Del Escorial, a seys de noviembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Vázquez de Salazar.» Y no se dice más nada en este cabildo sobre el particular.

En el cabildo de 22 de noviembre tenemos a Don Garçía Sarmiento interesado en el reclutamiento de los soldados que han de salir para la guerra: «Este día, por liçençia que le fue dada, entró en el ayuntamiento el señor Don Garçía Sarmiento, y el dicho señor alcalde mayor entregó al dicho señor Don Garçía, vna lista de soldados apuntados desta çibdad y el dicho señor Don Garçía se dio por entregado della y la rreçibió y luego la entregó al señor Don Antonio de Gormaz, capitán, el qual la rreçibió y dixo quél tiene demás desta lista otros çiento soldados.»

Nueva carta de don Juan de Austria, con urgencia de soldados, se lee en el cabildo de 23 de noviembre: «Muy magnífico Señor: Viendo el Rrey, mi Señor, cuánto cunple al serviçio de Dios Nuestro Señor y al suyo que se siga y acabe la gerra y castigo contra los rrebeldes moros levantados en este rreyno con la más brebedad que fuere posible y para ello a mandado levantar el número de ynfantería que le a parecido ser neçesarias y avrán sçbido toda a su costa y que las çibdades, villas y lugares grandes y otros señores suban con la cavallería a costa de cada çibdad y señor y por el tienpo que dure esta guerra o quato será su voluntad y que yo les dé luego aviso dello por auto en oservación y aclaración de lo que Su Magestad manda, les encargo y rruego que con

la más brebedad que fuere posible y a lo menos para la fin deste mes de novienbre enbien y hagan venir aquí sesenta ginetes a su costa y que sean los mexores y más prácticos y bien a cavallo que se pudiere y con cabeça qual convenga para rregillos y governallos y hazer todo lo que será neçesario en serviçio de Su Magestad y bien de lo que se trata, como siempre lo an acostunbrado en semexantes ocasiones, que demás que harán en ello particular serviçio a Su Magestad, yo rrecibiré mucho contentamiento y en que me avisen priçisamente quando (llegan) aquí para poder dar notiçia a Su Magestad dello, como me lo a mandado; y çierto yo holgaría en nombre de Su Magestad de poderles aliviar del trabaxo y costa que en esto se seguirá, pero ya verán ques cosa forçosa y que no se les encarga y pide sino con legítima y manifiesta cavsa, pero plaçerá Nuestro Señor questo se acabe presto y que se quede con la quietud y sosiego que todos deseamos. Guarde Nuestro Señor sus muy magníficas personas, como desean. De Granada a diez y siete de novienbre de MDLXIX años. A lo que señores mandaren. Don Juan. Y dentro de la dicha carta estava una nema y en ella escrito lo siguiente: Los sesenta ginetes con que le escribo que a de servir a Su Magestad en esta guerra para que vayan a servir al campo del Marqués de los Vélez, cuya orden seguirán y obedescerán porque así cunple al serviçio de Su Magestad, vsando de toda diligençia posible porque ynporta la brebedad.»

«Este día vista la çibdad esta carta, cometieron y mandaron el señor liçençiado de Contreras y Juan de Moya Valençuela (veinticuatro) y Hernando de Torres, jurado, escrivan al señor Don Juan, cómo esta çibdad a servido con tanta gente de a cavallo y de a pie, y se cometió a Juan Mexía de Parexa, veinte y quatro, para que por su persona vaya a dar quenta dello al señor Don Juan para que se provea lo que más convenga al serviçio de Su Magestad y que el señor Juan Mexía despache mensajero con la rrespuesta del señor Don Juan.»

En 24 de noviembre se libran en cabildo diez ducados para gastos de guerra (folio 226), y Luis de Quesada, veinticuatro, pide alguaciles que ayuden a sacar las armas y requiere a la ciudad para que se provea lo necesario para el reparto de armas (folio 226).

A pesar de la lista que se le entregó a don García Sarmiento, el número de los reclutados no llegaba a los trescientos infantes que pedía el rey; la ciudad, por el alcalde mayor, manda que los caballeros vein-

ticuatros y los jurados apremien a los que puedan ir a la guerra y los que se nieguen sean castigados; es necesario conseguir el número mandado (folio 226 vuelto).

Lo último sobre la guerra tratado en el cabildo del 24 de noviembre, es un requerimiento a la ciudad, formulado por Luis de Coello Vilches, para que el capitán don Antonio de Gormaz salga en la fecha fijada con su gente para la guerra (folio 226 vuelto).

En 26 de noviembre se manda comprar una carga de pólvora «que tiene vn forastero», para darla a los soldados que van a la guerra de Granada (folio 227 vuelto); se libran dieciocho reales a Juan de Córdoba, por su viaje a tratar asuntos de guerra; se libra el salario de siete días al personero de la ciudad Pedro Sánchez de Malpica, que fue a Granada a cobrar el trigo enviado; se requiere a Juan de Benavente para que entregue carta de recaudo del trigo que se lleva a Granada, para después cobrarlo (folio 228).

En el cabildo de primero de diciembre se lee la siguiente cédula real: «El Rrey. Conçejo, justicia, veynte y quatros, cavalleros jurados, escuderos, ofiçiales y onbres buenos de la çibdad de Jaén: Vimos vuestra carta de dos del presente y la voluntad con que deçís Nos servireys con los treçientos ynfantes que mandamos se hiziesen y levantasen en esa çibdad y su tierra y la diligencia que se ponía en ello; os agradeçemos y tenemos en servicio ques como siempre lo avéys acostumbrado y se espera de tan buenos y leales vasallos, lo qual os encargamos se continúe para que pueda estar la dicha gente en Baça para el tiempo que os tenemos escrito, que en ello Nos haréys plaçer y servicio; y está bien que se nonbrase por capitán della, la persona que escrevís por ser de los nonbrados; y en lo que toca a las armas se escribe a Nuestro Corregidor desa çibdad que somos servidos se haga. De Madrid, a veynte y tres de novienbre de mill y quinientos y sesenta y nueve años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Vázquez de Salazar.» El alcalde mayor puede ya, con lo que el rey dice sobre las armas autorizando a la justicia a lo que preguntaba, mandar que los jurados vayan por las casas recogiendo armas (folio 229); y se nombran comisarios que vayan a hablar con el señor obispo para que autorice que les recojan también a los clérigos las armas que tengan (folio 229 vuetlo).

Ha llegado diciembre y aún no ha salido la gente que había de estar ya en Baza; la ciudad entrega el día 4 de diciembre setenta y cinco picas a Antonio de Gormaz, capitán de los soldados que han de salir para Granada (folio 232 vuelto). Antonio de Gormaz pide y requiere a la ciudad le dé los soldados armados que han de ir con él a la guerra (folio 233). Al día siguiente, 5 de diciembre, la ciudad distribuye por distritos el número de bagajes que se han de sacar para llevar a Granada con los soldados; en total, noventa bagajes (folio 236). Pero el día 7 no habían reunido aún los dichos bagajes, por eso manda la ciudad a los jurados que los provean (folio 236 vuelto).

También pasó la primera semana de diciembre y aún no salía la tropa para Granada; el capitán don Antonio de Gormaz, hace un serio requerimiento a la ciudad: los soldados que, según la cédula del rey, deberían ya estar en la guerra, no están aún ni armados ni alistados. El pagador está ya en Martos y en dos días estará en Jaén y se va a encontrar con que aquí no hay nada preparado; mande la ciudad que todo se haga rápidamente. Cristóbal de Biedma, veinticuatro, responde al anterior requerimiento: don Antonio de Gormaz dijo con anterioridad que tenía alistados cien soldados voluntarios y el alcalde mayor dijo que tenía una relación de doscientos sesenta; así, pues, que entreguen estas dos relaciones a don García Sarmiento y ya está completo el número de trescientos. En cuanto a las armas: que en todo Jaén no había más que veinte arcabuces, que serán entregados a los soldados; se ha mandado buscar arcabuces a Granada y no se han encontrado; lo mismo se ha hecho en Andújar. Por tanto, el capitán que hace el requerimiento, los busque y la ciudad los pagará y mandará a Granada (folio 237). Don Antonio de Gormaz responde que al comenzar el levantamiento de los moriscos, mandó el rey a la ciudad de Jaén que comprara armas; la ciudad encargó de ello a Hernando de Molina, que se limitó a comprar unos pocos arcabuces y casi todos los vendió al obispo; que el dinero de esta venta y el otro no empleado está aún en poder de Hernando de Molina; por tanto, que mande la ciudad que se compren inmediatamente armas. El señor corregidor pide se muestren las escrituras que tratan de la compra de las armas y, contestando a don Antonio de Gormaz, dice que la ciudad ha armado ya muchas compañías para la guerra de los moriscos y que la ciudad, en el caso presente, ha hecho cuanto podía (folio 238).

En 10 de diciembre, manda la ciudad que esté lista la gente que ha de salir para Granada (folio 239 vuelto). El 12 de diciembre manda la ciudad que se den armas a los soldados y se distribuyen setenta y cinco picas entre otros tantos soldados; se deberán tomar medidas suficientes para que los soldados entreguen las picas cuando vuelvan y, si nos las entregan, se les desquite a cada uno de su paga (folio 239 vuelto). El 12 de diciembre se libran dieciocho reales a Alonso de Barranco, por el viaje que hizo a Granada para tratar asuntos de la guerra (folio 240 vuelto).

La infantería debió de salir de Jaén para Granada del 12 al 14 de diciembre; el 12 hemos visto que se repartían armas entre los soldados y el 14 de diciembre, «la çibdad cometió a los señores Pedro de Biedma, XXIV, y Hernando de Torres, jurado, escrivan al Señor Juan Mexía de Parexa, que por çibdad pida al Señor Don Juan, que rreleve a la gente que llevó el señor corregidor atento a la muncha gente que de aquí a salido.»

En 15 de diciembre requiere la ciudad a los vecinos que tienen armas para que las pongan a disposición de la ciudad (folio 241 vuelto).

En el cabildo de 17 de diciembre se da lectura a la siguiente carta de don Juan de Austria: «Muy magnífico señor: Será ésta para haçelles saber que yo he mandado quedar aquí los çinquenta ginetes que vinieron el otro día, que cunpliéndolo se negó al número de sesenta que les he pedido, me contento que no enbien más, pero an de tener particular cuydado de que estén éstos acá de ordimario y sin que falte vno, enbiando luego paga, darán los dineros neçesarios para pagarlos y socorrerlos sin que padezcan neçesidad, porque si se haçe lo contrario, enbiáranse executores a su costa sobre lo que açerca desto convendrá haçerse y para tal efecto se despacha este correo con el qual avisarán del rreçibo y provisión que hizieren porquestas çinquenta lanças las he enbiado agora y así convendrá quel dinero para pagarlas vaya a Guadix o a Baça con toda brevedad. Nuestro Señor guarde sus muy magníficas personas, como desean. De Guadix a doze de diçiembre de MDLXIX años. A lo que se ordenare. Don Juan.»

En 19 de diciembre, Juan Castrillo requiere a la ciudad para que compre mil arcabuces; para ello se ha de mandar un caballero a la Corte

que exponga la necesidad de Jaén y consiga la autorización. La ciudad accede (folio 243).

En 23 de diciembre, se libran diecinueve reales a un correo de a pie, que fue a Granada a llevar correspondencia sobre la guerra (folio 246); se manda que se paguen diecinueve arcabuces que se compraron para armar a los soldados que salieron para la guerra y se libran tres ducados a cada uno de los caballeros veinticuatro que se ocuparon en despachar la infantería que salió de Jaén para Granada (folio 246 vuelto).

El día 29 de diciembre se libran veinte reales a un peón que fue a Guadix a llevar correspondencia de guerra (folio 247).

II. AÑO 1570

El 2 de enero de 1570 se inician las actas capitulares de Jaén con la siguiente carta de don Juan de Austria: «Muy magníficos señores: Aviéndome el Rrey mi Señor, mandado que vaya a hacer la empresa del rreyno de Almançora y lo demás que se ofreçerá en aquellas partes y deliberando partir a ponerlo en execución, no me a parecido haçerlo sin darles notiçia dello, para que lo sepan y que con la ayuda de Nuestro Señor saldré desta çibdad dentro de dos días para la de Baça, dexando en mi lugar al Duque de Sesar (sic), al qual me harán plaçer de tener en tal lugar para que ofreçiéndose en serviçio de Su Magestad en lo que desde aquí se oviere de haçer o en qualquiera cavsa tener neçesidad del favor y ayuda desa çibdad, se lo den y presten con la voluntad y amor que acostunbran en todas las cosas que cunplen al serviçio de Su Magestad, como tan buenos y leales vasallos suyos y como yo lo e visto sienpre en todo lo que aquí se ha ofreçido, que dello quedará Su Magestad muy serbido y yo con particular obligaçión y deseo de que se ofrezca ocasión para haçerles qualquier plaçer y así holgaré que si, adonde voy puedo haçérselo, que me den aviso dello y de todo lo que les conviniere. De Granada a veynte y seys de diçienbre de mill y quinientos y sesenta y nueve años. A lo que ordenaren. Don Juan.»

En 9 de enero nombra la ciudad una comisión para que responda a una cédula de don Juan de Austria, en favor de Hernando de Molina, para que se le pague como teniente de caballería. La ciudad dice que ya hay un capitán que es Antonio Leiva y no ha de haber dos (folio 1): «La çibdad dixo que tiene nonbrado capitán conforme a lo que conviene al serviçio de Su Magestad y de la gerra, ques Antonio de Leiva y por ser cosa yn pertinente y que no compete al serviçio de Dios y de Su Magestad que aya dos capitanes porquestá determinado por Su Magestad y nonbrado por esta çibdad por capitán Antonio de Leiva y el Señor Don Juan y así lo a mandado y aprovado y mandándole pagar el sueldo de çinquenta lanças y no avido otro capitán nonbrado por çibdad, sino el dicho Antonio de Leiva.»

El 11 de enero, se manda tomar cuenta de los cuatrocientos ducados que se dieron cuando el corregidor fue a Granada con la tropa, y se libran doscientos ducados para pagar la caballería que sirve a las órdenes del capitán Antonio de Leiva (folio 3 vuelto).

En 30 de enero, se manda pregonar que ningún vecino de Jaén reciba en su casa morisco alguno, fuera de los que ya están avecindados, so pena de perder bienes y vida (folio 11 vuelto); el mismo día se manda traer al cabildo los cien arcabuces que se han comprado (folio 12).

De los cien arcabuces mencionados en el cabildo del 30 de enero, el primero de febrero se manda que devolver dieciocho, por estar en malas condiciones; ordenando que la ciudad se quede con los restantes, y que se paguen (folio 12).

Las precauciones propias para la convivencia con los moriscos hacen que, en 3 de febrero, la ciudad mande que ningún especiero venda cosa alguna venenosa a los moriscos; del mismo modo, se les prohíbe a éstos que tengan tiendas donde se vendan tales artículos, so pena de multa de seis mil maravedis (folio 13). El mismo día se libran setenta ducados a Miguel Jerónimo de Mendoza, capitán de la infantería que tiene la ciudad en la guerra (folio 12 vuelto).

Dos libramientos se registran el día 6 de febrero, de setenta ducados, al capitán de la caballería, Antonio de Leiva, y de treinta reales a Luis de Quesada, que escoltó hasta la ciudad de Alcalá la Real los cincuenta mil ducados que mandó al rey para la guerra de Granada (fol. 14).

Las sospechas de que en Jaén se estuvieran quedando más moriscos de los permitidos, mueve a la ciudad a que en 9 de febrero se mande que el próximo domingo salgan todos los moriscos para hacer una reseña y ver si hay más de los avecindados (folio 16). A continuación libra la ciudad treinta reales a Blas de Quesada y vetiún reales a Rodrigo López, como salario de tres días, que se ocuparon en escoltar una expedición de moriscos hasta la ciudad de Baeza. Se da por enterada la ciudad del recibo que presentó Alonso de Gormaz por las diecinueve libras de pólvora que dieron a los soldados que fueron como escolta de los moriscos llevados a Baeza, por orden del de Sesa; por último, el mismo día se libran dieciocho reales en favor del prego-

nero Francisco Gil, ocho reales de cuatro cargas de leña para calentar a los soldados que custodiaban a los moriscos y diez reales para la limpieza de la casa donde los moriscos pasaron la noche (folio 16 vuelto).

En 13 de febrero, la ciudad libra treinta y cuatro reales y tres cuartillos a Jesús Alonso, por la cuerda que dio a los soldados que fueron a llevar quinientos moriscos a la ciudad de Baeza (folio 17 vuelto).

En 16 de febrero, se libran siete ducados a Luis Caballero, sargento de la compañía que manda Miguel Jerónimo de Mendoza (folio 18).

Más arcabuces llegan a Jaén en fecha 20 de febrero y la ciudad manda tomar la cuenta de ellos a Hernando de Molina, así como de las picas que ha comprado; después se manda que se reciban todos y, si es menester, se arreglen a cuenta de la ciudad; por último, este mismo día, la ciudad libra trescientos ducados para pagar los escuderos de Antonio de Leiva, capitán de la caballería, y su cuenta propia (folio 19).

En 23 de febrero, la ciudad libra ciento veintiocho reales al personero Pedro Sánchez de Malpica, por dos viajes que hizo a Granada: uno a cobrar el trigo que mandó allá la ciudad por orden de don Juan de Austria; el segundo viaje, a arreglar la situación creada por Rodrigo Palomino de Molina, que se hacía llamar capitán, para lo que ganó cédula del duque de Sesa (folio 20). El mismo día se leyó la siguiente cédula real: «Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çiçilias, de Xerusalén, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, Duque de Milán, Conde de Flandes y de Tirol, etc. Por quanto por parte de nos el conçejo, justicia y rregimiento de la çibdad de Jaén, Nos fue fecha rrelación diçiendo que ya Nos era notorio los gastos que auíades fecho e façíades en Nuestro seruicio en el lebantamiento del rreyno de Granada, con la jente de a pie y de a cavallo que en el dicho rreyno teníades y en conprar armas y municiónes y lo demás neçesario para la dicha jente y prebençión desa dicha çibdad y guarda della en que teníades cada mes ochoçientos ducados de costa y por no bastar los propios desa dicha çibdad para ello y estar muy adeudada, os avíamos dado liçençia para façer rrepartimiento de los dichos gastos entre los ueçinos desa dicha çibdad y su tierra y era menos perjuicio y danno de los dichos ueçinos echar los dichos gastos por sisa en los

mantenimientos espresados en çierto testimonio de acuerdo desa dicha çibdad, de que ante Nos fue fecha presentaçión y en lo demás que pareçiesen conuenir por la neçesidad presente abíades acordado de lo façer así y echado la dicha sisa en los dichos mantenimientos por las causas espresadas en el dicho testimonio, suplicándonos lo mandásemos ver y daros liçençia para poder echar la dicha sisa para pagar los dichos gastos que abíades fecho y ficiéredes en la dicha gerra, aprovando la que aviades fechado después del dicho acuerdo por la dicha neçesidad forçosa que para ello avía avido o que sobre ello proveyésemos como la Nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los de Nuestro Conçejo y çierta ynformaçión que sobre ello por Nuestro mandado se obo, fue acordado que devíamos mandar dar esta Nuestra carta para uos en la dicha rraçón y Nos tubímoslo por bien, por lo que vos damos liçençia y facultad para que podáis echar y echéis por sisa sobre los mantenimientos que en esa dicha çibdad y su tierra y jurisdicción se uendieren por menudo de carne y pescado, vino, azeite y no en otros alguno fasta en contía de dos mill ducados para que con ellos paguéis la dicha jente de guerra con que así Nos servís en el dicho rreyno de Granada y para los gastos dello, y así como fueren cayendo los dichos maravedís que de la dicha sisa prozediere fasta en la dicha contía en los dichos dos mill ducados, los depositéys en poder del mayordomo desa çibdad o de otra persona legal...» «Y leída y vista la dicha rreal provisión, los dichos señores la tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cabeça y todos dixeron que la obedesçían y obedesçieron con la rreverençia y acatamiento devido como a carta y mandado de su Rrey y señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje bibir y rreynar muchos años con acresçentamiento de más rreynos y señoríos, como por Su Magestad es deseado. Y en quanto al cunplimiento della mandaron se cunpla según e como en ella se contiene; y cunpliéndola mandaron e notifique a los fieles de las ynposiçiones questán echadas, fuera de las contenidas en la dicha provisión, que todo lo caydo fasta oy, lo cobren luego, y de oy en adelante no lo cobren y se tome la quenta de todo lo caydo por los comisarios y asimismo mandaron a Rrodrigo de Soria, depositario nonbrado de los mrs. de gastos de gerra, tenga vn libro de por sí, puesto por cabeça esta provisión, do escriba todo lo que cayere de ynposiçión de pescado, carne, vino y azeite para que clara se pueda dar a Su Magestad, como por la dicha provisión se manda.»

En 13 de marzo se libran doce reales en favor de Pedro de Biedma, por su trabajo de aderezar arcabuces y ponerles rascadores (folio 29). Al día siguiente compra la ciudad quince arcabuces al precio de dos ducados y medio (folio 30 vuelto); y el mismo día 14 de marzo compra, a igual precio, en la ciudad de Sevilla, cien arcabuces más (folio 21).

En 16 de marzo se libran cuatrocientos ducados para pagar los sesenta escuderos que sirven en la compañía de Antonio de Leiva (folio 32 vuelto).

El cabildo del día 16 de marzo es presidido por el alcalde mayor, Juan Díaz, en ausencia del corregidor, don Gregorio de Guzmán: «Este día (16 de marzo) la çibdad rrecibió vna carta de los señores Hernando de Contreras y Miguel Jerónimo de Arquellada (sic, por Mendoça, que era en realidad el apellido del capitán que sirvió en Granada con la infantería de Jaén, hasta que marchó a Córdoba, como procurador en Cortes por la ciudad de Jaén), procuradores en Cortes, que fecha en Córdoba a diez e seis (sic, parece muy pronto traída a Jaén, ya que los correos de Granada y Córdoba solían tardar dos días) días del mes de março y entendida por ella cómo no an rregebido la letra que la çibdad les escribió en rrespuesta de otra, dixeron que, atento que por la dicha letra que así escribió la çibdad, enbiaron a dezir que atentas las grandes neçesidades questa çibdad y provinçia a tenido y tiene espeçialmente con los grandes gastos de la gerra de Granada contra los moriscos rrevelados, que solamente otorgaba el serviçio ordinario y estraordinario y no otra cosa alguna so color de chapines ni en otra manera, avnque la çibdad a tenido y tiene deseo de servir como sienpre a Su Magestad, pero que los tienpos y psibilidad no dan lugar a otra cosa. Por tanto, afirmándose en la misma determinaçión y rresoluçión que así tomaron y toman atentas las dichas causas, mandaron que sin perjuicio desta çibdad se sirva a Su Magestad con dicho serviçio ordinario y estraordinario y que así se escriba a los dichos señores procuradores de Cortes y en lo demás de los chapines se rrepresenten a Su Magestad las grandes neçesidades y cavsas tan urgentes y la grande neçesidad del tiempo que no llovido ni llueve. Y que Diego de Biedma y Cristóval de Biedma y Gaspar de Biedma, veintiquatros y Hernando de Torres, jurado, escriban a los dichos procuradores lo susodicho.»

El rey había concedido, según la última provisión real vista, que la ciudad pusiese tasas en el pescado, carne vino y aceite, pero el gasto de Jaén en la guerra era mayor: «Este día (20 de marzo) la cibdad cometió y encargó a Cristóval de Biedma y Juan Çerón, veintiquatros, escrivan a los procuradores de Cortes sobre que pidan a Su Magestad liçençia para que la cibdad eche ynposiçión en todas las cosas que les pareçiere y bien visto fuere, atento que esta cibdad tiene cada mes noveçientos ducados de gasto de los escuderos que sirven por mandado de Su Magestad y asimismo, escrivan a los dichos procuradores de Cortes que besen a Su Magestad las manos y le supliquen sea servido ver esta cibdad antes que se buelva.»

El mismo día 20 de marzo, vista una carta del capitán Antonio de Leiva, manda la ciudad que el pagador Luis Alvarez salga inmediatamente a pagar la compañía del dicho Antonio de Leiva (folio 34). El mismo día, «la cibdad mandó, que los mrs. que sobran de los menudos, quitadas todas las costas de carniçeros y de los demás que dello se paga, lo que sobrare se pida liçençia a Su Magestad para que se gasten en los gastos de gerra, atento que son muchos; lo qual se proveyó sin perjuicio de los cavalleros fijosdalgo. Y escrivan sobrello los señores Cristóval de Biedma y Juan Çerón, a los dichos procuradores en Cortes para que lo pidan a Su Magestad y alcancen la dicha liçençia».

El 24 de marzo no había salido aún Luis Alvarez a pagar la gente de guerra; la ciudad le manda que salga sin falta el lunes próximo (folio 37).

En 27 de marzo se lee en cabildo la siguiente carta de don Juan de Austria: «Muy Magnífico Señor: Anoche a las diez oras de la noche fue servido Dios Nuestro Señor que se tomase el lugar de Tíjola, con muerte y prysión de más de quatrocientos moros y gran cantidad de mugeres y niños. Esta mañana entró nuestra gente en Purchena-Tíjola, en la qual se halló algún número de esclavos y esclavas y porque podrya ser que de los que se an fuido, acudiesen a esas partes, se lo e querido avisar para que se esté con la vigilancia y cuydado que conviene según la calidad y necesidad de los tienpos. Nuestro Señor guarde su muy magnífica persona como desea. Del canpo sobre Tíjola a veintitrés de março de mill e quinientos y setenta años. A lo que se nos hordenare. Don Juan.» «Lo qual dicha carta leída y vista por los dichos señores, mandaron se escrivia a las villas y lugares de la tierra,

y inserto la dicha carta, para que estén advertidos y pungan sus guardas. Y encargaron y cometieron para la dicha guarda desta çibdad que se guarden la puertas por la horden y forma siguiente:

Puerta Granada	Juan de Valençuela, veintiquatro.
Puerta Noguera	Juan de Gámez, veintiquatro.
Puerta Barrera	Alonso de Gormaz, veintiquatro.
Puerta Nueva	Francisco de Morales, veintiquatro, con el postigo de Bachondo.
Puerta Caniçería	Blas de Quesada, veintiquatro.
Puerta Baeça	Aguardo Castrillo, veintiquatro.
Postigo de la Puerta de Baeça	Gaspar Mexía, XXIV.
Puerta Azeituno	Benito Cachiprieto, jurado.
Puerta Martos	Hernando de Torres, jurado.

Y que se le notifique al alcaide del Castillo, que cierre el postigo del Sol y el otro questá junto al Castillo y tengan guarda grande en el Castillo y asistan los soldados a hazer su guardia, como son obligados. Asimismo, se cometió y encargó a Juan de Valençuela, veintiquatro, que visite todas las puertas y postigos para que vea si se guarda, como está mandado, y asimismo vea si asisten los soldados a haçer guarda, como son obligados, en el Castillo.» «Asimismo se cometió y encargó a Juan de Valençuela y Aguardo Castrillo, veintiquatros, que a caballo salgan y den buelta por el campo y caminos para que en todo se guarde y tenga la custodia que el Señor Don Juan, manda por su carta.»

La cuestión del servicio de chapines no quedó resuelta con la determinación del cabildo de 16 de marzo de escribir a los procuradores, diciendo que las muchas necesidades y gastos de guerra, hacían imposible mandar dicho servicio. En el cabildo de 2 de abril se lee la siguiente cédula real: «El Rey. Conçejo, justiçia, veinte e quattros, cavalleros jurados, escuderos, ofiçiales, y omes buenos de la muy noble çibdad de Jaén: Aviéndose aquí propuesto a los procuradores del Rreyno lo del serviçio que por rraçón de Nuestro casamiento hera justo se Nos hiziese, como en estos rreynos tan de antiguo con Nos y los Rreyes Nuestros antegesores se a acostunbrado, como quiera que en virtud del poder general quellos tienen por ser el serviçio tan justo y tan acostunbrado lo pudieran desde luego otorgar, algunos dellos lo quisieron comunicar con sus çibdades diziendo que desto no se avía fecho mençion en la

Carta Convocatoria ni se avía tratado dello en particular por las çibdades. Y por lo que Nos a escrito el bachiller Juan Díaz, teniente de correxidor desa çibdad en su avsencia, avemos entendido que aviendo vuestros procuradores comunicándolo con vosotros y escrito sobre esta rrazón después de aver platicado en vuestro cabildo, no sólo no les enbiasteis orden para hazer el dicho otorgamiento, antes espresamente les escrivistes que por rrazón de lo quesa çibdad a servido en esta ocasión de la gerra y de las neçesidades en que rrepresenta y está ella y su tierra, devian escusarse del otorgamiento deste serviçio. Y avemos nos mucho maravillado que en por ocasión de tanta neçesidad y en serviçio en cuyo otorgamiento nunca en estos rreynos hizo dificultad, lo ayais querido vosotros hazer y os queráis señalar y apartar de lo que en tanta conformidad las otras çibdades del rreyno en sus procuradores vieren; y aun de lo quesa çibdad en Nuestro serviçio a acostunbrado sienpre hazer; y así os encargamos os tornéis a juntar y que conforme a lo que el dicho correxidor de Nuestra parte os diga, dexéis a los dichos vuestros procuradores libre poder y comisión para el otorgamiento del dicho serviçio. Lo qual tenemos por çierto que así haréis, sin poner en ello otra escusa alguna; entendiendo, como es rrazón que vosotros entendáis, cuánto esto sea justo y el serviçio que en ellos Nos rreçibiremos. De Córdoba a XXXI de março de MDLXX años. Yo el Rey.» «La qual dicha çédula leida y vista por los dichos señores, el dicho señor correxidor dixo que como para negoçio tan ynportante aviéndola rregido oy por la mañana, hizo llamar al cabildo para esta tarde e propuso e dixo a la dicha çibdad que lo que Su Magestad por la dicha çédula pide, es justo y se a acostunbrado hazer todas las vezes que Su Magestad y los Rreyes antecesores de gloriosa memoria se an casado. Y así pidió e interrogó a la dicha çibdad con dichas cavsas y rrazones que les propuso que otorguen el dicho serviçio que por la dicha çédula Su Magestad manda y que para ello enbien poder e instruçión a sus procuradores que están en Cortes. E luego la çibdad dixo que porque se an juntado pocos cavalleros, rrespeto de ser fiesta y mañana lunes es cabildo ordinario y para que mejor se haga lo que convenga al serviçio de Su Majestad, que mañana lunes, se llamen por çédula y que ninguno falte so pena de suspensión del ofiçio por dos meses y de çinquenta mill mrs. para la cámara de Su Magestad cada vno. Lo qual se notificó a los señores cavalleros presentes.»

«Este día (3 de abril) el señor corregidor hizo a la dicha çibdad otro tal rrazonamiento como el que ayer hizo en la presentación de la dicha çédula, la qual para que mejor se cunpliese difirió para oy y toda la çibdad obedesçieron la dicha çédula rreal, como a carta y provisión de Su Rrey y Señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje bibir y rreynar muchos años con creçimiento de más rreynos y señoríos, como por Su Magestad es deseado. Y rrespondiendo a ella dixeron lo siguiente:

Diego de Biedma, veyntiquatro, dixo que vista la çédula de Su Magestad para la çibdad y después de avella obedesçido como a carta y mandato de su Rrey y Señor Natural a quien Dios Nuestro Señor dexa bibir muy largos tienpos con acreçentamiento de más rreynos y señoríos, y en quanto a su cumplimiento, se rresponda la misma neçesidad que los veçinos della y de su provincia tienen, por ser, como son, frontera del rreyno de Granada, y a esta çavsa lo va alcançado la mayor parte de los gastos que se an fecho en el levantamiento que los moriscos hizieron de jente de pie y de cavallo y armas que sienpre an tenido y tienen y para pagar los dichos gastos se an echado ynposiciones en los mantenimientos y an hecho rrepartimiento y enpréstidos entre los veçinos, el qual dicho rrepartimiento no se a podido pagar por la grande neçesidad que entrellos ay; y así por estas çavsas se deven dineros a los capitanes y ofiçiales y escuderos y la çibdad está rrequerida por vna provisión rreal que les enbiamos los dineros que les devemos, donde no, que enbiarán vn executor a costa de la dicha çibdad y executará por executar el dicho executor, se andan proveyendo y no los podemos cobrar. Que le pareçe que no a visto después que veyntiquatro tan gran neçesidad entre los veçinos, como al presente ay. Por tanto, su parecer es que la çibdad suplique a Su Magestad la rrelieva de lo que por su rreal çédula manda y se tenga por servido con lo que los procuradores de Cortes an otorgado, que es serviçio ordinario y estraordinario, pues en ello se a fecho lo que conviene a su rreal serviçio por bien de sus súditos y vasallos, que de çavsa destar tan çercanos a esta dicha çerra, como dicho es, están muy gastados y destruidos.»

A continuación van expresando su parecer los demás caballeros veinticuatro: Cristóbal Palomino repite lo que ha dicho Diego de Biedma, y añade: «porque esta çibdad y la provincia es la más bexada y

molestada de toda el Andalucía y Rreyno de Su Magestad, porque todas las compañías que an abaxado de Castilla y de otros (sic) partes y del Andalucía, todas an venido a parar a esta çibdad y su provincia y se an aloxado munchos días en esta çibdad y su partido».

De la misma opinión son los caballeros veinticuatro siguientes: Alonso del Salto, Hernando de Molina, Gaspar de Biedma, Luis de Escobar, Juan de Valenzuela, don Diego Hernández de Córdoba, Juan de Gámez, Gaspar de Mexía, Cristógal de Biedma, «Aguardo Castrillo, veyntiquatro, dixo questa çibdad a sinificado a Su Magestad los grandes gastos que se an ofreçido del levantamiento de los moriscos del rreyno de Granada y asimismo la neçesidad presente del tiempo, y sin embargo, Su Magestad enbía a persuadir y mandar a esta çibdad y su provincia se conçeda el servicio para el dicho casamiento; quél es en que se conçeda, atento los grandes gastos que Su Magestad tiene y porque se acostunbra a hazer en semejantes negoçios con que se suplique a Su Magestad mande dar liçençia para que se rreparta en lo que rrentare en los baldíos desta çibdad o çierta parte de sierra, donde a la çibdad bien visto le fuere, echando inposiciones en lo que la çibdad mexor le estuviere y en menos perjuicio desta rrepública. Y esto dio por su parecer.» Poca resonancia tuvo el voto anterior; los caballeros que siguen dando su parecer, opinan lo que Diego de Biedma y Cristóbal Palomino; éstos, según el orden de las actas, son los siguientes: Juan Cerón, Rodrigo Palomino, Pedro Sánchez, Cristóbal Gutiérrez de Robles, Juan Mejía de Pareja, Francisco Morales, Luis de Quesada, Alonso de Gormaz, don Rodrigo Ponce de León, Cristóbal Palomino, Gómez Palomino, Pedro de Biedma, Blas de Quesada, Pedro González Milán, el bachiller Miguel Palomino, el doctor Cristóbal Pizarro, Alonso Gutiérrez, jurado; Alonso Cobo, jurado; Juan de Valenzuela, jurado; Rodrigo de Godoy, jurado, y Francisco de Molina, jurado. Solamente uno, «Juan Castrillo, jurado, dixo que rrequiere a la çibdad lo contenido en el voto de Aguardo Castrillo, veyntiquatro». Pedro Rodríguez y el personero de la ciudad, Pedro Sánchez Malpica, pidieron y requirieron «al señor corregidor se conforme con la mayor parte de lo votado». «El señor corregidor dixo que para cunplir según y por la forma que Su Magestad manda por su rreal çédula, a fecho llamar a cabildo dos días a los veyntiquatros y jurados desta çibdad por çédula, domingo que se rreçivió y oy lunes, porque más cunplidamente se viese por todos los veyntiquatros y jurados; porque en

el primero cabildo no estaban todos juntos y que atento a que toda la çibdad está en un parecer, açeuto Aguardo Castrillo, veyntiquatro, y Juan Castrillo, jurado, de suplicar a Su Magestad que no se conçeda este serviçio del casamiento y en aquesto se an rresumido y rresuelto todos juntos; que él es en que se conçeda lo que Su Magestad manda, pues afirma Su Magestad en su rreal çédula ques justo y que sea servido Su Magestad en questos dineros que se ovieren de sacar para el dicho serviçio sea y se saque de las cosas y rrentas donde Su Magestad entienda questa çibdad y su provinçia sea menos molestada; y questo se suplique a Su Magestad. Y en quanto toca a conformarse con la mayor parte según y como está rrequerido, que protesta dar luego del negoçio notiçia a Su Magestad y mandándolo Su Magestad está presto de se conformar.» «La çibdad dixo que en no averse conformado el señor corregidor con la mayor parte deste ayuntamiento, conforme a derecho y a las leyes destes rreynos, por ser cosa justa lo votado por la çibdad y que conviene al serviçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad y bien vniversal de toda esta provinçia, por las rrazones dicha en sus votos rreclaman y contradizen lo dicho por el señor corregidor y apelan dello para ante Su Magestad.»

«Este día (11 de abril) se vido vna carta (no hay traslado de ella en las actas) que enbió a esta çibdad el señor Cardenal y Presidente del Consejo rreal, que enbió con Miguel Gerónimo de Mendoça, veyntiquatro, sobre el dar rrazón y quenta de el otorgamiento del serviçio de los chapines y vista y por la rrelaçión y quenta que sobrello dio el dicho Miguel Gerónimo de Mendoça, procurador de Cortes por esta çibdad, acordaron y mandaron que Gaspar de Biedma y Cristóval de Biedma, veyntiquatros, que escrivan al señor Cardenal en rrespuesta de la carta que enbió a esta çibdad y le sinifiquen la neçesidad y trabaxo questa çibdad a pasado para que teniendo consideraçión a ello Su Magestad mande que en el dicho serviçio, que se le echare, sea la más descargada que se pueda, atento lo susodicho.» Así quedó definitivamente la cuestión del servicio de los chapines que la ciudad de Jaén, por los gastos de guerra, realmente no podía prestar, como había acostumbrado.

En 14 de abril libra la ciudad cuatrocientos ducados para pagar los soldados de la compañía de Antonio de Leiva (folio 49).

Desde el 12 de abril, la atención de la ciudad se cifra en la próxima venida del rey a Jaén; la sola limpieza de la ciudad exigía un cuidado especial, ya que hasta el domingo era necesario para trabajar, según se desprende de una comisión que se envía a pedir licencia al vicario. Por fin, el 14 de abril, «La çibdad dixo que por quanto es público y se avera que Su Magestad el Rrey Don Felipe, Nuestro Señor, quiere fazer merçed a esta çibdad de venir a ella, que se comete a los señores don Diego Hernández de Córdoba y Cristóval de Biedma, veyntiquatro y Juan de Castrillo, jurado, que escrivan a los procuradores de Cortes, que pidan liçençia por a Su Magestad que siendo servido de venir a esta çibdad se pueda enpeñar los propios o buscar en otra manera, como se pueda aver los mrs. que fueren neçesarios para el gasto del dicho rreçibimiento de Su Magestad».

En 18 de abril se lee en el cabildo la siguiente cédula real: «El Rey. Conçejo, justiçia, veyntiquatros, cavalleros, jurados, escuderos y oficiales y onbres buenos de la çibdad de Jaén: Porque para algunas cosas convenientes a Nuestro serviçio y al bueno y brebe suçeso de la gerra de Granada, podría ser neçesario quesa çibdad enbiase alguna gente de pie y de cavallo por seis o ocho días, os encargamos y mandamos que quando el Ylustrísimo Don Juan de Avstria, mi muy caro y muy amado hermano, o el Duque de Sesa, o el Presidente de la Nuestra Avdiençia y Chançillería que rreside en la çibdad de Granada, os lo avisare, enbieys la dicha gente a la parte y lugar y para el día que os señalare, haçiendo y cunpliendo todo lo demás que çerca dello os escriviere y de Nuestra parte mandare, que en ello demás de hazer lo que devéis y sois obligados y lo que inporta al serviçio de Dios Nuestro Señor y Nuestro, Nos ternemos por muy servido. De Córdoba a veyntiuno de março de M.D.L.XX. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Vázquez de Salazar.»

El mismo día, y a continuación de lo anterior, se da lectura a las siguientes cartas:

Carta del presidente de la Audiencia real de Granada: «Muy magnífico señor: Por la carta de Su Magestad que va con ésta, verá v. s. para que con toda brebedad se concluya y acabe la gerra y levantamiento deste rreyno, Su Magestad me a mandado hazer algunas cosas en servicio de Dios Nuestro Señor y suyo, y para el buen efeto dellas

converná que luego que v. s. viere ésta, apreste la más gente que pudiere de a pie y de a cavallo y se encamine adonde el señor Marqués de Camarasa escriviere que se le enbía, a quien e cometido parte deste trabaxo; y esto se haga sin poner en ello ynconveniente ni dilación alguna, atento que a de ser por muy pocos días y que lo enbía a mandar Su Magestad, que se terná dello por muy servido. Nuestro Señor la muy magnífica persona de V. s. guarde. De Granada a quize de abril de 570. Besa las manos a v. s. Don Pedro Deca.»

Carta del Marqués de Camarasa: «En este punto acabo de rrescibir vna de Su Magestad con otra del señor Presidente de Granada, por las quales se manda que con toda la gente deste estado con la que v. m. de ay me enviará, salga y sea en Baça para los XX deste, sobre ello escrive Su Magestad y el señor Presidente a v. m. y el señor corregidor; savez que entiendo el tiempo ser muy brebe, el negoçio tan preciso y tan en servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Magestad, ques menester poner en ello toda quanta diligencia sea posible porque de la dilación se podrían seguir grandes ynconvenientes; Vuestra Merçed me la haga de que sin que se admita rréplica de parte de la gente desañidad, se levante luego la más que se pueda así de pie como de cavallo y la de cavallo deseo sea la más que sea posible y luego parta e venga camino de la vuelta de Baça, de manera que sea allí a los veynte o a los veyntiuno del presente. La jornada es tan brebe que con las mochilas que sacaran, podrán volver a sus casas; así no podrán poner en ello dificultad. V. m. mandará que lleven los vagajes que basten para llevar bastimentos para diez días. E Nuestro Señor la ylustre persona de v. m. guarde y acreçiente. De Caçorla e de abril, 17, 1570. Servidor de v. m. El Marqués y Adelantado.»

«E leída y vista la dicha cédula rreal de Su Magestad y cartas del Presidente y Marqués, dixeron que atento questa çibdad es frontera del rreyno de Granada y que della se a sacado muy gran copia de jente de cavallo y de pie y que en la guerra se an consumydo muchos cavallos y la çibdad a tenido muy grande costa y la tiene de presente y que muncha jente a enfermado y atentas las dichas cavsas y otras muy vrjentes y espeçialmente la conservaçión y guarda desta çibdad ques llave del rreyno y la más çercana al rreyno de Granada y que en particular el Eçelentísimo señor Don Juan de Avstria aperçibió a esta çibdad

se velase y guardase y para que lo susodicho tenga efeto y esta dicha çibdad quede con número de gente para su conservaçión, acordaron y mandaron alisten y levanten hasta çiento y çinquenta ynfanteres y questos vayan armados con las armas que tovierén, que sea alcabuz o ballesta y a los que les faltaren, se les den de la çibdad, haçiendo obligaçiones en forma que volverán las tales armas volviendo las tales personas que las llevarén bibos; y así mismo se apresten y levanten treynta lanças desta çibdad y de su tierra y que se enbïen mandamientos en forma a los lugares asentados y desta juridiçión para que acudan con la más jente que fuere posible para que en todo tenga cunplido efeto lo que Su Magestad manda. Y vaya por capitán de la jente de cavallo Juan de Valençuela, veintiquatro, y de la jente de pie Hernando de Torres, jurado; los quales sirven por sus propias personas.»

En el mismo cabildo de 18 de abril se leen las dos comisiones siguientes: «Este día la çibdad cometió y encargó a Blas de Quesada, veintiquatro, que compre vn atanbor y saque la vadera de casa del capitán Miguel Gerónimo, questá en Corte por procurador desta çibdad y la entregue a Hernando de Torres, capitán de la dicha jente de ynfantería desta çibdad.»

«Este día la çibdad cometió y encargó a Diego de Biedma y Cristóval de Biedma, veintiquatros, y Juan Castrillo, jurado, que entiendan y sepan de Rrodrigo de Soria, si tiene de los mrs. que paran en su poder, dozientos ducados y, si los toviere, desde luego la çibdad le manda al dicho Rrodrigo de Soria, los dé a la persona que los dichos comsarios nonbrasen, para que dellos se page a la jente de gerra y, si no los oviere, se tomen prestados y el señor alcalde mayor saque de donde mejor visto le fuere, y la çibdad desde luego se obliga que los pagará a la persona a quien se le sacaren de los mrs. que cayeren de los dichos gastos de gerra; y para ello obligaron los propios y rrentas de la dicha çibdad en forma y dieron poder a las justiçias.»

El día siguiente, 19 de abril, la ciudad nombra una comisión para que asista al reclutamiento de la infantería y caballería que ha de ir a la guerra de Granada (folio 54 vuelto).

En 21 de abril dice la ciudad que la visita del rey a Jaén es cierta; si viene el rey antes de que la tropa se haya marchado, han de estar

provistos de ropas y vestidos los capitanes (uno era veinticuatro y otro, jurado), por eso, la ciudad manda que también a Juan de Valenzuela y Hernando de Torres, se les dé ropa (folio 55). El mismo día «la çibdad cometió y encargó a Diego de Biedma y Cristóval de Biedma y Alonso de Gormaz, veyntiquatros y Juan Castrillo, jurado, que den a los soldados que van en serviçio de Su Magestad, çien arcabuçes de los que tiene la çibdad, haziendo obligaçión en forma y asimismo les den y prevean de mencha, pólvora y plomo y mencha la que fuere necesario y bien visto les fuere, y asimismo den las picas que fuesen menester». El mismo día 21 de abril, «la çibdad mandó que Pero de Bilbao, que por pagador de la jente de pie y de cavallo, dé durante los diez días que sirvieren, como Su Magestad manda, a cada escudero de cavallo tres rreales y a cada ynfante de pie rreal y medio, y pasados los dichos diez días, no dé más dineros a nadie».

El 24 de abril libra la ciudad cincuenta reales para aderezar los tambores para la guerra y nueve reales para cordones de la bandera de infantería (folio 56).

En 8 de mayo libra la ciudad trescientos ducados para pagar la caballería que sirve en Granada a las órdenes de Antonio de Leiva (folio 70).

«Este día (13 de mayo), la çibdad dixo que por quanto se compraron ochenta y siete arcabuzes con sus frascos y frasquillos y moldes y rrascadores, a precio de dos ducados y medio cada vno, los quales están en poder de Juan Castrillo, y vsando de la facultad de Su Magestad, en que manda que para gastos de gerra y conprar armas se tomen y saquen de quien los tengan, y así se sacaron a los herederos de Antón de Torres, jurado, doçentos ducados de los quales se les bolbió los çiento y de los otros çiento con otros çiento y diez y siete ducados y medio que prestó Melchor de Soria, escrivano deste ayuntamiento, se acabaron de pagar. Por tanto, la çibdad libró al dicho Melchor de Soria, en Rrodrigo de Soria, depositario de gastos de gerra, de los dichos mrs. los çiento y diez y siete ducados y medio al dicho Melchor de Soria y por los otros çien ducados se obliguen a los pagar a los dichos herederos de Antón de Torres para el día de Pasqua de Navidad primera benidera, que la çibdad los sacará a paz y salvo; y se dé libramiento en forma y quel

dicho Juan Castrillo haga y nventario de los dichos ochenta y siete arcabuzes con los demás questán a su cargo.»

El 24 de mayo toma posesión del cargo de corregidor de Jaén don Pero Afán de Ribera. El 29 de mayo llega a Jaén el rey; después de esta visita dedica su atención la ciudad sobre las muchas cuentas que ha de pagar de gastos ocasionados por la visita real.

En 31 de mayo, «la çibdad encargó y cometió al alguazil mayor Alonso Hernández de Aguilar y a Juan de Valençuela, veyntiquatro, que de los veçinos de esta çibdad se saquen prestados los dineros que fuere menester y se pudieren aver para que dellos se socorra la jente de cavallo que sirve a Su Magestad en Guadix contra los moriscos levantados; y a las personas que se les sacare dinero se obligue el mayordomo por virtud del poder que le está dado para los pagar al plazo que se concertare.» El mismo día, «el señor corregidor dio rrelación a la çibdad que el serenísimo señor Don Juan de Avstria a enbiado a esta çibdad a (en blanco), provehedor del canpo de Su Magestad, a pedir que se le dé trigo del depósito desta çibdad y porquel año es trabaxo y muestra tener grande esterilidad y dever muchos mrs. esta çibdad de trigo del dicho depósito y si se diese algún trigo sería en grande perjuicio de los veçinos desta çibdad y la çibdad y veçinos della padeçerían grande neçesidad; por todo lo qual dicho, la çibdad cometió y encargó se escriba al dicho serenísimo señor Don Juan, tenga por bien y no permita que se saque trigo ninguno ni dé del pan del dicho depósito. Y sobre ello escrivan Cristóval de Biedma y Pero de Biedma, veyntiquatros y Hernando de Torres, jurado.»

El nuevo corregidor, ante el estado desastroso de la economía de la ciudad y de los gastos de guerra, que no cesan, se preocupa y quiere conocer los pormenores de la asistencia de Jaén a la guerra de Granada: «Este día (2 de junio) la çibdad cometió y encargó a los señores Diego de Biedma y Gaspar de Biedma y Cristóval de Biedma, veyntiquatros, que oy dicho día vayan a las casas del señor corregidor y lleven todas las provisiones y las demás çédulas que tiene la çibdad por donde Su Magestad manda se pague la jente de gerra y de qué mrs. Y bistas y tratado sobre ello, den orden cómo se provean dineros para dar y pagar y socorrer la compañía de a cavallo desta çibdad de ques capitán Antonio de Leiva, questá sirviendo en Guadix.»

En 5 de junio, «la çibdad mandó que se le den al teniente del capitán Antonio de Leiva, que asiste y sirve en la conpañía desta çibdad, veynte ducados, por servir de teniente de capitán en la dicha conpañía, los quales dichos veynte ducados se le den de lo que sirviere dende oy dicho día en la dicha conpañía, contando que no a de pedir ni llevar dineros ningunos de cosa ninguna que diga aver servido. El qual dicho avto se proveyó estando presente el dicho Antonio de Leiva, capitán, el qual dixo que lo consiente». Y el mismo día, «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, dozientos y çinquenta ducados los quales dé de qualesquier mrs. que en su poder estén a Luis Alvarez, para que vaya a socorrer a al jente de cavallo questá en serviçio de Su Magestad en Guadix y los çinquenta ducados dé al capitán Antonio de Leiva, para en su quenta de lo que a servido y sirviere».

El 7 de junio, «la çibdad mandó que se le den a Pero de Bilbao, a rrazón de seys rreales por cada vn día de los que se ocupó en yr a pagar la jente que salió desta çibdad de Jaén contra los moriscos en la conpañía de Juan de Valençuela y Hernando de Torres». Entre paréntesis: «Fueron quinze días los que se ocupó.»

En el cabildo de 14 de junio, «la çibdad dixo que por quanto la çibdad y Hernando de Molina, en su nonbre, compraron de Juan de Vnamuno, en Sevilla, cierta partida de arcabuzes, el qual se obligó de dallos a plazos, muchos días a pasado donde no que a su costa se comprasen y vsando de la condiçión de la dicha escritura se compraron de un angües quinze alcabuzes a dos ducados y medio y de otro angües ochenta y siete arcabuzes, al dicho preçio de dos ducados y medio y de personas particulares diez y nueve arcabuzes a preçio de treynta y çinco y quarenta y quarenta y quatro y çinquenta y çinquenta y çinco rreales y otros preçios, por ante Francisco Sedeño, escrivano público, para armar la jente de Su Magestad enbió con Don Antonio de Gormaz, en serviçio de Su Magestad contra los moriscos levantados en Baça, que montaron tres mill y quatroçientos y çinquenta y ocho rreales y descontados veyntiquatro rreales de cada vno ques el preçio por que se compraron, se perdió y pagó la çibdad más quinientos y çinquenta y quatro rreales, por los quales la çibdad mandó se pida execuçión contra el dicho Juan de Vnamuno y sus fiadores y se hagan las diligençias que convengan; lo qual haga Pero de Biedma, veyntiquatro».

En 19 de junio, se escribe a Guadix, para decir al capitán de la caballería que la ciudad tiene allá, que se está tratando de enviar con toda brevedad la paga de los soldados (folio 158). El mismo día se comisiona a Hernando de Contreras para que, juntamente con el señor corregidor, redacte una súplica a Su Magestad, a fin de que, teniendo presente lo gastada que está la ciudad, la descargue de enviar más gente de caballería a Granada. Para esto ha de salir mañana por la noche Hernando de Contreras hacia la Corte (folio 158). Finalmente, en el mismo cabildo, «yo el escrivano infrascryto del cabildo, leí y notifiqué a la çibdad vna provisión rreal de Su Magestad, por la qual Su Magestad manda que del pan del pósito desta çibdad, se dé tres mill fanegas de trigo para el campo del señor Don Juan, del quel secretario Juan Gallo de Andrada. Y por la çibdad vista se pidió traslado della para rresponder más en forma, y Gómez Palomino, entienda en este negoçio». (El traslado de la dicha provisión no aparece en las actas.)

Hemos visto las cantidades, y en veces tan repetidas, con que Jaén auxilió con trigo a la guerra en 1569; ahora, en 1570, la ciudad se niega, a pesar de las insistencias con que se le pide; en el siguiente acuerdo se justifica el que así obrara: «Este día (30 de junio) la çibdad acordó y mandó que se tomen quinientos ducados de los mrs. del pan del depósito que están a cargo de Juan de Baeza Vargas, depositario, para que dellos se enbrien a comprar trigo fuera del término desta çibdad y su juridisçión para rremediar la grande neçesidad que ay entre los veçinos desta çibdad, el qual dicho trigo se dé en pan o en granado al preçio que costare puesto en el dicho depósito desta çibdad; y para que hagan lo suso dicho y tengan quenta y rrazón y enbrien a comprar el dicho trigo, se cometió y encargó que tenga cargo dello Gaspar de Biedma y Juan de Gámez, veyntiquatros y Alonso Cobo, jurado; a los quales el dicho mayordomo entregue los dichos quinientos ducados para lo susodicho.» El mismo día se libran cuatrocientos ducados para que el pagador Luis Alvarez, vaya a socorrer a los soldados que la ciudad tiene en la guerra (folio 170). Y desde este día no hay más acuerdos sobre la guerra hasta el 14 de júlío, en que la ciudad comisiona a Hernando de Molina para que tome las cuentas a Luis Alvarez, del tiempo que empleó en ir a pagar la caballería que sirve en Guadix (folio 184).

El 28 de julio, libra la ciudad cuarenta y seis reales a Diego Hernández, por haber servido como trompeta en la compañía de Antonio de Leiva (folio 190).

En el cabildo del 3 de agosto se lee la siguiente carta de don Juan de Austria: «Muy magnífico señor: Para cierta entrada que en brebe se a de fazer a los moros de la Alpuxarra, conviene al servicio del Rrey, mi Señor, que yo me valga del oficio y valor de la gente desa çibdad y así se despacha el presente correo en diligencia para que desde luego hagáis alistar y prevenir toda la gente así de pie como de a cavallo que de la dicha çibdad se podrá rrecoger armada y en orden para que al segundo mandato que se les diere puedan acudir adonde se les ordenare; con certificación que quando munchos, no estarán de ocho a diez días arriba fuera de sus casas y que ternán ocasión de servir a Dios y a su Rrey ganar esclavos y déseme aviso del rrecibo de la presente y de lo que en el negocio parescerá. Guarde Nuestro Señor vuestra magnífica persona, como deseays. De Andarax, a 29 de julio 1570. A lo que ordenáredes. Don Juan.» La ciudad encarga a Hernando de Torres y Portugal y a Hernán Mejía Mercadillo de la Cerda, que, juntamente con el señor corregidor, cumplimenten la anterior carta, sin especificar nada más (folio 197 vuelto).

El 7 de agosto se da lectura a la siguiente cédula real: «El Rey. Pero Afán de Ribera, corregidor de las çibdades de Jaén y Andújar: Aviéndonos escrito el Ylustrísimo Don Juan de Avstria, mi muy caro y muy amado hermano, que de la jente que tenía en su canpo le a faltado muncha, así por la que se a venido con liçencia suya como sin ella, y que para acabar de dar fin a las cosas que allí ay que hazer, sería neçesario rreforçar su canpo de algùn número de jente, y como quiera queas çibdades Nos an servido tanto y tan bien y an tenido tanta costa y trabaxo en esta rrebelión, holgaríamos de sobrevallas en cuanto fuese posible; siendo el negoçio tan forçoso que no se puede escusar, os avemos querido encargar y mandar que si el dicho Ylustrísimo Don Juan, enbiare orden para que en ella se levante alguna jente a Nuestro sueldo, pongáis tal diligencia que dentro del término que os señalare para ello le enbieys el número de la que os pidiere, pues no será grande y no a de tenerse allá más de dos meses y pasados aquéllos se les a de dar liçencia para que buelva a sus casas; que en

todo ello y en que procuréys que contodo el calor y ystancia posible que no aya falta en ello en ninguna manera, Nos ternemos por muy bien servido. Del Escorial a diez y siete de julio de mill e quinientos y setenta años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Vázquez.»

En el mismo cabildo de 7 de agosto, se lee la siguiente carta de don Juan de Austria: «Muy magníficos señores: Antonio Moreno, questa dará, va por orden mía a rrepresentar a esa çibdad el estado en que se hallan aquí las cosas de la gerra y a pedirles de parte del Rrey, mi Señor, y de la mía con muy grande ynstancia, se esfuerçen en proveherle de vn número de la jente debajo de la forma y manera que dél se entenderá darle con el crédito a todo lo que de mi parte dixere que darían a mí mismo, esfuerçándose en servir a Su Magestad en esta ocasión que tanto inporta, como lo a siempre acostunbrado hazer todas las demás que se an ofreçido, que çierto, ninguno más revelado podrían hazer a Su Magestad ni de que yo les quedase a su más particular obligaçión; remitiéndome a lo que dirá el dicho Antonio Moreno, no diré sino que Nuestro Señor guarde sus muy magníficas personas, como desean. De Guadix a çinco de agosto de mill e quinientos e setenta años. A lo que señores mandaren. Don Juan.» Antonio Moreno expone la situación de la guerra; y recuerda que el rey y don Juan de Austria han pedido a la ciudad que se envíen soldados; la paga de estos soldados, hasta Guadix, ha de ser a cuenta de la ciudad; después los demás gastos corren a cuenta del rey (folio 205 vuelto).

En 9 de agosto, la ciudad libra veinte ducados a Antonio de Leiva, capitán de la caballería que tiene Jaén en la guerra (folio 212).

Es posible que la tropa últimamente pedida por el rey y don Juan de Austria, saliera para Granada del diez al doce de agosto; parece desprenderse de un libramiento de seiscientos ducados hecho por la ciudad el once de agosto, para pagar a la gente de guerra, según los comisarios lo ordenaren; estos comisarios son Hernando de Torres y Portugal y Hernán Mejía Mercadillo de la Cerda, que fueron nombrados a raíz de la primera carta de don Juan de Austria, pidiendo gente (folio 212 vuelto).

«Este día (18 de agosto) la çibdad trataron y confrieron (escrito sobre tachado) y tratando çerca de la grande neçesidad que en ella ay

de pan y de todos los otros mantenimientos necesarios a causa de la grande esterilidad del año y de lo mucho que se a sacado y saca para el campo del Señor Don Juan y para Granada y Málaga y los presidios que por Su Alteza se mandaron poner munchas parte del rreyno de Granada y a causa asimismo de tomarse los vagajes que an de traer y traen provisión a esta çibdad, todo lo qual se haze por alguaziles que a ello vienen por diversas partes y comisiones de los proveedores ha-ziendo munchas molestias y estorsiones, lo qual todo se a procurado rremediar por el señor corregidor, dando horden cómo esto çesase y no oviese la dicha neçesidad no dexándose de prover todo lo neçesario y lo que por Su Alteza se a mandado y los provehedores an pedido por lo qual pues su mandado del dicho señor corregidor a sido çitado y llamado para Granada y enbiado alguazil para que llevase sin averse proveído de ningún rremedio para lo susodicho, lo qual se entiende claro que a causa de no estar Su Magestad y los de su rreal Consejo ynformado de lo que pasa y de lo que más conviene a su rreal serviçio, y así mismo el señor Don Juan, y de que los dichos provehedores y alguaziles an comenzado y entienden en hazer lo susodicho y no hazen rrelación dello y dexan de cunplir en efeto lo susodicho paresçiéndoles que sólo consista el serviçio de Su Magestad y del señor Don Juan en hazerlo así sin tener rrespeto y consideración a lo que más inporta al serviçio de Dios y de Su Magestad y de esta çibdad y su tierra y comarca se sustenta y para ello aya pan y para senbrar la tierra y para de todo ello resulte poder continuar el serviçio que hasta aquí esta çibdad a fecho. Para rremedio de todo lo qual dixeron que les paresçia que convenia que por çibdad se enbien dos cavalleros, vno a Su Magestad y a su rreal Consejo y otro al Señor Don Juan, a suplicar a Su Magestad sea servido que tenga esta rrelación por verdadera como lo es, de mandar y cometer al señor corregidor haga acala y cata de todo el pan que ay en esta çibdad y su tierra y comarca y averiguaçión de lo que las personas que lo tovieren avrán de menester para el sustento de sus casas y sienbra y de las personas que no lo tienen y que manden que los vnos provean a los otros pagándoselo, de manera que todos se puedan sustentar y senbrar y que todo lo que más oviere y se hallare, sea y se tome para la provisión y bastimento de los campos y presidios y las otras partes donde Su Magestad fuere servido que se lleve y que asimismo el dicho señor corregidor mande hazer la misma averiguaçión

de los vagajes que ay en la dicha çibdad y su tierra y comarca y de los que son menester para la provisión y comerçio de la dicha çibdad y que mande que los demás vayan por su horden a servir y que asimismo le mande dar y poner en lo que toca a las moliendas del pan en que no ay menos desorden, para que en ellas aya el rrecavdo que conviene para la çibdad y su tierra y comarca y lo que más se pudiere moler sea para el serviçio y bastimento de los dichos canpos y presidios; y que se suplique a Su Magestad que otros juezes ni alguaziles no se entremetan en nada de lo susodicho. Y para enbiar a los dichos cavalleros, suplicavan y, si neçesario es, le rrequieren al dicho señor corregidor pues le consta ser esto lo que más conviene al serviçio de Dios y de Su Magestad, se conforme con la çibdad y así se provea y hordene.»

A pesar de este auto, el 18 de agosto, «la çibdad mandó que Juan de Baeça Vargas, depositario del pan y mrs. del depósito desta çibdad, dé y entregue al bachiller Françisco de Quadros, juez questá en esta çibdad, o a la persona quél nonbrare, por horden del Señor Don Juan, dos mill fanegas de trigo, que Su Magestad manda y los señores de su rreal Consejo, y tome rrecavdos de la comisión y traslado de las provisiones y asimismo de la provisión del Consejo y tome carta de pago con los dichos rrecavdos bastante de cómo lo entrega y a quién. Va entre rrenglones el bachiller Françisco de Quadros y la persona quél nonbrare, vale».

La ciudad había encargado cuatrocientos arcabuces; de ellos han llegado ya doscientos, que han sido pagados con dinero de particulares que lo habían prestado para ello. Por no tener dinero para más, manda la ciudad que no se envíen los otros doscientos restantes (folio 226) en 1 de septiembre. El mismo día, primero de septiembre, se entregan cuatrocientos ducados a Luis de Alvarez, para que los lleve a los soldados de la compañía de Antonio de Leiva, que están sirviendo en Guadix (folio 227 vuelto).

En 6 de septiembre se lee la siguiente cédula de don Juan de Austria: «Don Juan de Avstria, por la divina católica Magestad, capitán general de la mar, al conçejo, justicia rregimiento de la çibdad de Jaén: Ya sabéys el carril que nuevamente se a avierto para que por él se conduzcan y traigan de las çibdades e villas y lugares dese partido para esta çibdad de Guadix, los bastimentos y munijiones ne-

cesarios para la provisión de la gente de guerra que en este reino se a juntado y porque somos ynformado que aunque se os avía avisado rrompáys y adereçéys la parte que del dicho carril cabe al término e juridiçión desa çibdad, no lo avéis hecho y quiriéndose proçeder contra vosotros por la desobidiencia que en esto avéis tenido, se a sobresido por esta vez y así os mandamos que siendo con esta prouisión rrequeridos, proueis y deis luego orden cómo el dicho carril se adereze y abra lo que toca a vuestro término y juridiçión, de lo qual tendréis mucho cuidado de lo continuar y hazer en lo de adelante sin aguardar otro mandado nuestro, so pena de mill ducados para los gastos de guerra y con aperçebimiento que no lo haçiendo y cunpliendo así, se enbiará vn executor a vuestra costa a que lo haga y cunpla y os execute por la dicha pena. Dada en la çibdad de Guadix a veinte y quatro días del mes de agosto de mill y quinientos y setenta años. Don Juan. Por mandado del Señor Don Juan, Juan de Soto.» «Y leída y vista la dicha çédula, la dicha çibdad dixo que nunca se le a notificado ni dado aviso se fiziese lo mandado en la dicha çédula ni tal pareçerá, y el Señor Don Juan fue mal ynformado y que agora que viene a su notiçia están prestos de fazer y cunplir lo mandado en la dicha çédula según y como en ella se manda. Y se encargó y cometió a Benito de Quesada, jurado, de que luego llevando consigo vn carretero, visite los caminos del término desta çibdad y todo lo que toviere neçesidad de adereçarse, lo haga hazer con brebedad para que en todo se cunpla lo mandado en la dicha çédula.»

El 11 de septiembre Hernando de Molina presenta las cuentas de la compra de mil picas y cuatrocientos arcabuces, y el 18 del mismo mes, la ciudad libra al dicho Hernando de Molina dieciocho mil seiscientos ochenta y un maravedís, que de la dicha compra le debía la ciudad (folios 236 vuelto y 241). El mismo día 18 de septiembre se libran veinte mil maravedís a Rodrigo de Soria, por haber cobrado los impuestos en los artículos para los gastos de guerra; con este libramiento se ha de tener por pagado hasta las próximas Navidades. Igualmente, se libran doce ducados a Melchor de la Serna, por su trabajo en las cuentas de los gastos de guerra (folio 241).

En 20 de septiembre, la ciudad libra dieciséis reales a Pedro de Biedma, por haber limpiado los arcabuces de la ciudad (folio 244 vto.).

Durante el mes de octubre, no se encuentran más que tres acuerdos del cabildo referentes a la guerra de Granada, tres libramientos: de cuatrocientos cincuenta ducados (6 de octubre) para pagar a la compañía de Antonio de Leiva que sirve en Guadix; de diez, de salario a Aguardo Castrillo (27 de octubre) por su ocupación de ir a Guadix a tratar asuntos de guerra; y de diez reales (29 de octubre), a Ginés García, por su viaje a Guadix (folios 252, 259 y 260).

En 15 de noviembre, «la çibdad mandó que Luis Alvarez, solizitador desta çibdad, vaya a la çibdad de Granada a entender en el pleito questa çibdad trata sobre la paga de los mrs. que deven los veçinos de la Mancha de los escuderos que an servido».

El 22 de noviembre, «la çibdad mandó que Pero Sánchez de Malpica, personero, vaya a la çibdad de Granada a llevar al Señor Don Juan de Avstria, el testimonio y cuenta de lo que se deve a esta çibdad del trigo que a dado para el proveimiento del campo y de lo que se deve de los acarretos y traídas y llevas al campo y a Granada y a otras partes».

En primero de diciembre, «la çibdad dixo que atento que Antonio de Leiva, capitán de a cavallo, viene de Castilla y el Señor Don Juan viene mañana a esta çibdad, que se detenga aquí dos días con su compañía para platicar lo ques servido el Señor Don Juan. Que se haga en quanto a la gente». El mismo día se libran doscientos ducados para pagar al capitán y escuderos de la compañía de Antonio de Leiva (folio 276).

El capitán Antonio de Leiva iba cobrando de tiempo en tiempo, pero no tenía asignado un salario fijo; además, como se dijo hubo un tiempo en que sirvió en el puesto de don Rodrigo Ponce de León, que alegó enfermedad para no volver a la guerra; por eso, en 18 de diciembre, «la çibdad vistas las provisiones y rrecavdos quel señor capitán Antonio de Leiva, a mostrado en este ayuntamiento, mandaron que el tiempo quel dicho capitán sirvió por esta çibdad de capitán de las lanças que an salido desta çibdad por nonbramiento de la dicha çibdad, se le pague a sesenta ducados cada mes, y los que sirvió en lugar del señor Don Rrodrigo Ponce de León, capitán, por su enfermedad y ocupación, se le pague a treynta ducados cada mes, y lo que sirvió por

teniente del dicho señor Don Rrodrigo, no se le pague cosa alguna, porque el señor Don Rrodrigo no pudo nonbrar teniente. Y así mandaron se haga en las quantas que se toman de presente al dicho capitán; y el dicho señor Antonio de Leiva, que presente estava, consintió que se le pague al dicho preçio y por la orden questá dicho y que si algo más mereçe, haçe gracia a la çibdad dello y del tiempo que sirvió de teniente con el señor Don Rrodrigo.»

En 22 de diciembre, la ciudad manda pagar a los capitanes Juan de Valenzuela y Hernando de Torres; al primero, capitán de caballería, a ducado y medio por día; al segundo, capitán de infantería, a razón de cuatrocientos reales por mes (folio 285 vuelto).

III. AÑO 1571

El año 1571 comienza con otra petición, aunque atenuada, de gente de guerra: «Este día (2 de enero) dio rrelaçión a la çibdad el señor corregidor cómo el tiempo que estuvo desta Pasqua (de Navidad) en esta çibdad el señor Comendador Mayor de Castilla, le pidió que, atento questa çibdad tenía fecho asiento de servir a Su Magestad con dozientos ynfantes y veynte cavallos como por Su Alteza del Señor Don Juan avía sido mandado, con la qual dicha jente y con otra muncha de pie y de cavallo que antes del dicho asiento esta çibdad a servido a Su Magestad dende el primer levantamiento de la gerra de Granada, rrespeto de lo qual esta çibdad estava tan trabaxada por lo mucho que avía gastado en lo susodicho y, atento lo qual y vista la rrelaçión que le fue fecha, el dicho señor Comendador Mayor mandó que de aquí adelante hasta que por Su Alteza o él en su merçed otra cosa sea mandada, no sirva la dicha çibdad daquí adelante con cavallos ningunos y como heran dozientos soldados los que la dicha çibdad estava obligada a servir y dar para asistir en los dichos presidios, no sean más de çien soldados. Y para cunplir lo susodicho, como se a mandado, atento que Su Magestad a de pagar la dicha jente de pie, es neçesario se nonbre capitán della para que asista con la dicha jente en la parte y lugar que fuere mandado; el qual dicho capitán se nonbre luego, atento la libre verdad y neçesidad de la dicha jente y el mandato del dicho señor Comendador Mayor de Castilla que manda que se parta luego.» «Y por la dicha çibdad vista la dicha rrelaçión dada por el dicho señor corregidor, y por rrevelar la costa questa çibdad daría a Su Magestad en nonbrar capitán, dixeron que nonbravan y nonbraron a Don Juan de Córdoba, hijo de Don Diego Hernández de Córdoba y Mendoza, capitán de Su Magestad que asiste en el dicho rreyno de Granada, por capitán de los dichos çien soldados con questa çibdad a de servir en los dichos presidios a Su Magestad, los quales estén a su orden hasta tanto que por Su Alteza otra cosa se provea y mande çerca de lo susodicho y la voluntad desta çibdad fuere. Y esto sin que se entienda que la çibdad le a de dar cosa ninguna por su trabaxo, atento que lo a de pagar Su

Magestad y con quel dicho nonbramiento sea y se provea por el señor Comendador Mayor de Castilla y les dé orden a los dichos soldados debaxo de la persona que an de estar y dónde y adónde an de rresidir y no de otra manera.»

El mismo día 2 de enero, «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, de los dozientos ducados que la çibdad tiene librados para pagar a los escuderos de cavallo que an servido a Su Magestad en la conpañía de a cavallo desta çibdad con el capitán Antonio de Leiva, a Rrodrigo de Avilés, escudero de la conpañía (en blanco) mrs. de el tienpo que sirvió, que pareçió por la quenta tomada por los señores Cristóval de Biedma y Juan de Gámez, veyntiquatros comisarios para lo susodicho y mandaron se dé libramiento en forma para el dicho depositario.»

En 22 de enero, «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, a Pero de Biedma, arcabuzero y maestro de las armas, quarenta rreales de su trabaxo de limpiar çiento y quarenta y seys arcabuzes y ponelles rrascadores; los quales dé de los mrs. de gasto de gerra questán en su poder». El mismo día «entró en el ayuntamiento por liçençia que le fue dada, el liçençiado Velasco, juez de comisión por Su Magestad, y mostró las provisiones que traía del señor Comendador Mayor de Castilla, por las quales le mandava entendiese çerca de la saca del pan y conducir de bastimentos para la lleva dellos a la çibdad de Granada, para el bastimento de los presidios y la orden que se a de tener en ello y en la provisión de los vagajes para la lleva de lo susodicho. Y por la çibdad vistas las dichas provisiones y rrelación que sobre lo susodicho hizo el dicho señor liçençiado Velasco, la çibdad cometió y encargó para que juntamente con el señor corregidor traten y platiquen sobre lo susodicho y den la horden que más convenga al serviçio de Su Magestad y bien desta rrepública y veçinos della, a los señores Cristóval de Biedma y Juan de Gámez y Pero de Biedma, veyntiquatros, y Hernando de Aranda, jurado, y lo que sobrello se tratare y acordare den rrelaçión dello a la çibdad para que sobre todo provea lo susodicho lo que más convenga al dicho serviçio.»

Aprovechando la ausencia del corregidor, los caballeros presentes en el cabildo de 25 de enero, piden se recompensen los trabajos y afanes del mismo en pro de la ayuda de Jaén a la guerra de Granada: «Este

día la çibdad dixo que, atento quel Muy Magnífico Señor Pero Afán de Rribera, corregidor de Jaén, demás de la buena governación que en esta çibdad a tenido, se a ocupado en proveher de bastimentos en la gerra del rreyno de Granada y de gente de gerra y en ello a tenido muncha soliçitud y trabaxo y lo fecho bien y fielmente y con gran diligencia y es justo que Su Magestad se lo gratifique; y para ello se cometiò para la çibdad a Gaspar de Biedma, veyntiquatro, para que en Corte se dé por la çibdad sinificando a Su Magestad lo mucho que el dicho corregidor a trabaxado y ques justo que se le gratifique.»

En 19 de marzo hace la ciudad los tres libramientos siguientes: «Este día la çibdad librò en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, que dellos dé y page al jurado Andrés Hernández, dozientos çinquenta ducados que prestò a esta çibdad para el gasto que se a fecho y se haze en el rreyno de Granada; los quales se le den de los dichos mrs. de gastos de gerra questovieren caydos o cayeren y se dé libramiento en forma.» «Este día la çibdad librò en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, a Mateo de Torres, jurado, veçino desta çibdad, como heredero de los bienes de Antón de Torres, çien ducados, ducados quel dicho Antón de Torres prestò a la çibdad para el gasto de la compra de armas y paga de soldados y capitanes y ofiçiales y los demás gastos que se an fecho en el rreyno de Granada; de lo que se dé libramiento en forma; los quales dichos mrs. que an caydo o cayeren de los dichos gastos de gerra.» «Este día la çibdad librò en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, a Alonso Sánchez, soldado, en nonbre de heredero de Françisco Hernández, çien ducados que prestò a la çibdad el susodicho para los gastos de la gerra del rreyno de Granada; lo qual se dé libramiento en forma para el dicho Rrodrigo de Soria, que los dé de los dichos gastos de gerra.»

El mismo día 19 de marzo, «se vido en este ayuntamiento vna çédula rreal y provisiones çerca de la horden de Su Magestad manda se tenga en los veçinos que an de yr por pobladores a las Alpuxarras del rreyno de Granada y las preminençias que Su Magestad les conçeде a los que fueren a la dicha población. Y visto por la çibdad, para el cunplimiento dellas nonbraron por comisarios para entender en lo susodicho juntamente con la justiçia, a los señores Juan Coello y Cristóval de Biedma y Juan Mexi de Parexa, veyntiquatros, entiendan en

lo susodicho y hagan çerca dello guardando la ystruçión y provisiones de Su Magestad çerca desto. Todo lo qual pase ante los escribanos públicos desta çibdad y se pregone públicamente.»

En 22 de marzo, «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, a Juan de Quesada, çinquenta ducados que prestó a esta çibdad para gastar en los gastos de gerra y se dé libramiento para que los dé el dicho Rrodrigo de Soria, de los mrs. que an caydo y cayeren de los gastos de gerra que pararen y paran en su poder».

En 30 de abril, «la çibdad cometió y encargó al capitán Bernaldino de Quesada, que vaya a la çibdad de Granada, a entender çerca del juez de comisión que está aquí diçiendo averse venido los çien soldados que esta çibdad enbió y ha ver al Duque de Arcos sobre ello; vaya y lleue de salario librado en gastos de gerra vn ducado por cada vn día y lleue vna carta al Duque por parte desta çibdad, la qual escriba la carta el señor Juan Mexía de Parexa».

Dos libramientos finalizan el mes de mayo; el primero, en 28 de mayo: «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, veyntiocho rreales de siete días que se ocupó en yr a Granada a llevar çiertos despachos tocantes a los vagajes y a la jente de gerra. Y se dé libramiento en forma». El segundo libramiento, en 30 del mismo mes: «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, que de los mrs. dé y page a Luis de Segura, siete mill y trezientos y quarenta y quatro mrs. que se le deven de todo el tiempo que sirvió en la compañía de a cavallo desta çibdad; con los quales se lacaban de pagar todo el tiempo que a servido.»

Terminada la necesidad de sacar dinero para gastos de guerra, la ciudad puede, en primero de junio, librar a los vecinos de las tasas: «Este día visto por la çibdad las cuentas de las ynposiçiones y lo demás çerca de gastos de gerra, mandaron que se notifique a los coxedores y fieles de las dichas ynposiçiones que desde mañana sá-bado dos de junio, no cobren más ynposiçiones y cesen; que no se hechen ni las aya en esta çibdad. Y para que dello conste el beneficio desta rrepública que se hace, se pregone públicamente en esta çibdad para que venga a notiçia de todos.»

En adelante, la ciudad no habla de asuntos de guerra más que para liquidar cuentas de soldados que no habían cobrado la paga, o habían recibido cantidades parciales.

En 27 de junio, «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de gastos de gerra, a Juan de Valençuela, tres mill y seteçientos y veinte y tres mrs. que se le deuen del tiempo que seruió en la conpañía del capitán Antonio de Leiva».

En 9 de julio, «la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, recevtor y depositario de los mrs. de gastos de gerra, a Baltasar de Medina, escudero de la conpañía de a cavallo con questa çibdad sirvió a Su Magestad, onze ducados de su salario que se le deve a rrazón de siete ducados, con los quales se le acaba de pagar todo lo que se le deve; de lo qual se dé libramiento en forma para que el dicho Rrodrigo de Soria, dé los dichos mrs. de gastos de gerra».

Dos libramientos se registran el día 19 de julio: «Este día la çibdad libró en Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, a Pero de Medina, mill y quinientos y tres mrs. de su salario de lo que ovo el aver de todo el tiempo que sirvió descudero en la conpañía de cavallo desta çibdad, con que sirvió a Su Magestad, a rrazón de siete ducados; con los quales se le acaban de pagar todo lo que se le deve; los quales dichos mrs. dé de lo que para en su poder de gastos de gerra.» El segundo libramiento es a «Rrodrigo de la Chica, escudero de la conpañía de cavallo con questa çibdad sirvió a Su Magestad contra los moryscos del rreyno de Granada, onze ducados con los quales se le acaban de pagar todo lo que sirvió en la dicha jornada, a rrazón de siete ducados cada mes; los quales dé el dicho Rrodrigo de Soria, de los mrs. de gastos de gerra».

Con las cuentas de los dos capitanes Miguel Jerónimo de Mendoza y don Rodrigo Ponce de León, acaban las noticias que de las actas capitulares tenemos sobre la guerra de los moriscos. Estas dos cuentas son tomadas el 20 de julio: «Este día se vido en este ayuntamiento vna quenta que se le tomó a Miguel Gerónimo de Mendoça, veyntiquatro desta çibdad, del tiempo que se ocupó en yr a servir por capitán de la jente de ynfantería desta çibdad, con que sirvió a Su Magestad en la jornada del rreyno de Granada. Y por la çibdad vista, la aprobaron

y mandaron que, atento quel dicho Miguel Gerónimo a sido nonbrado otras vezes por capitán con salario de çinquenta ducados y los gastos de agora son más eçesivos, mandaron que se le den por cada vn mes los dichos çinquenta ducados de salario, pues consta por testimonio; y dende luego libraron en Rrodrigo de Soria, depositario de los gastos de gerra, treinta y dos mill e ochoçientos y sesenta mrs. en que alcanza a la dicha çibdad, a rrazón de los dichos çinquenta ducados de paga cada vn mes.» «Este día se vido en este ayuntamiento la quenta que se le tomó al señor Don Rrodrigo Ponçe de León, del tiempo que fue capitán de la jente de cavallo desta çibdad y sirvió en la jornada del rreyno de Granada; y por la çibdad vista la dicha quenta, la aprovaron y mandaron que Rrodrigo de Soria, depositario de los mrs. de gastos de gerra, dé y page al dicho señor Don Rrodrigo Ponce de León, de los dichos mrs. de gastos de gerra que paran en su poder çiento y ocho mill y quarenta y ocho mrs. en que alcanzó a la çibdad por quenta líquida de cargo y discargo; de lo que se dé libramiento en forma.»

CONCLUSIONES.

La ciudad de Jaén contribuyó a la guerra de los moriscos desde sus comienzos en diciembre de 1568.

Este servicio fue más allá de sus posibilidades y fuerzas normales: tuvo continuamente dos compañías: una de infantería, de caballería la otra; a veces sostuvo tres compañías, y en ciertas ocasiones, cuatro (esta cuarta la organizó el entonces obispo de Jaén, don Francisco Delgado).

El servicio de abastecimientos y provisiones de todo género, fue realmente ilimitado; sólo en dos años (1569-70), pasan de seis mil fanegas de trigo enviadas a la guerra, cuyo pago no fue regularmente fijo. Añádase el servicio en bagajes, que por cientos iban a Granada y eran raros los que volvían a la ciudad de Jaén.

Igualmente extraordinario es el servicio de armas: en los años 1569-70 compra la ciudad de Jaén 1.402 arcabuces, teniendo presente que era un arma cara (veinticuatro reales y medio cada uno). Añádase el gasto de pólvora y accesorios.

La cuestión suscitada con motivo del casamiento del rey con doña Ana de Austria, sobre el servicio de chapines, nos presenta a Jaén agotada en sus recursos a causa de los gastos de guerra.

Ocasionalmente, en el anterior estudio, hemos dado cuenta de la visita realizada a la ciudad de Jaén por el rey; de los corregidores que se suceden; de las parroquias y barrios de la ciudad en el siglo XVI; de las murallas y fortaleza y del estado de ambas.

Dimos principal importancia a la transcripción de las cartas, cédulas y provisiones referentes a la guerra de Granada. En total encontramos y transcribimos treinta y dos, todas ellas dirigidas al cabildo de Jaén:

- 13 del rey.
- 10 de don Juan de Austria.
- 5 del marqués de Mondéjar.
- 4 de otros varios.

En las tres referencias que tiene Mármol sobre el traslado de los moriscos del reino de Granada a otras partes (lib. 6, cap. 27; lib. 8, cap. 13; lib. 10, cap. 6) no hace mención de Jaén más que en la segunda, que tuvo lugar en 19 de marzo de 1570, y esta vez se considera a Jaén como ciudad de paso de la caravana de moriscos. No obstante, en nuestro estudio hemos podido comprobar cómo el 6 de julio de 1569, llegaban a Jaén doscientos tres moriscos que, con sus familias, fueron avecindados en la ciudad.